

**ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE
DESARROLLAN LA ORDENANZA DE TERRAZAS**

Nº	Acuerdo JGL	Fecha	Texto
1	00336/2007	07/03/07	Aprobación mobiliario terrazas en Gran Vía
2	00680/2007	28/03/07	Aprobación mobiliario terrazas en Gran Vía. Ampliación demodelos
3	19-05-2010/O/027	19/05/10	Características mobiliario de terrazas en el Centro Histórico
4	19-05-2010/O/029	19/05/10	Espacios no susceptibles de ocupación con Cerramientos a 3caras
5	01-06-2011/O/032	01/06/11	Distribución superficie terrazas en zona este Pza. Mercado
6	22-06-2011/O/036	22/06/11	Reparto espacio inst. terraza en Muro Cervantes
7	29-06-2011/O/033	29/06/11	Distribución superficie inst. terraza en Pza. Martínez Zaporta
8	29-06-2011/O/034	29/06/11	Distribución superficie inst. terraza en C/ Lérida (Rectificación Acuerdo JGL 22-06-2011/O/037)
9	20-06-2012/O/029	20/06/12	Ocupación Global con terraza Veladores C/ San Millán, tramo entre Avda. Paz y C/Cigüeña
10	25-07-2012/O/019	25/07/12	Relación de Tramos de Aceras Congestionados en C/ Siervasde Jesús
11	14-08-2013/O/013	14/08/13	Ocupación global en Espacios Ordenados Avenida de la Paz89, 91
12	08-10-2014/O/032	08/10/14	Modificación Procedimiento Señalización de la Superficie a ocupar con terraza de veladores en la vía pública
13	11-02-2015/O/020	11/02/15	Ocupación Máxima con terraza Veladores Avda. Portugal tramo Siervas Jesús y Plaza Alférez Provisional
14	18-03-2015/O/024	18/03/15	Modificación de la distribución de superficie a ocupar conTerraza de Veladores enC/ Bretón de los Herreros nº 13-21
15	17-02-2016/O/010	17/02/16	Ocupación máxima con terraza de Veladores en la Plaza Primavera en la Ciudad deLogroño
16	20-04-2016/O/009	20/04/16	Modificación de la Distribución de superficie de Terrazas de Veladores en la PlazaPrimavera frente a edificio nº 4 de la Plaza Primero de Mayo.
17	06-07-2016/O/024	06/07/16	Modificación de la Distribución de superficie de Terrazas de veladores en la calle Avda. de Portugal , entre Siervas de Jesús y Plaza alférez Provisional en la zona afectada entre el medianil de los números 36 y 38 de Avda. de Portugal y Siervas de Jesús
18	13-07-2016/O/015	13/07/16	Modificación de la distribución de superficie de Terraza de Veladores en calle Bretón de los Herreros entre nº 48-62
19	07-06/2017/O/026	07/06/17	Modificación distribución de superficie de ocupación con terrazas de veladores en C/ Portales entre Capitán Gallarza/Mtz. Zaporta y Calle Sagasta.
20	26-04-2017/O/019	26/04/17	Modificación ordenación y delimitación de zonas susceptibles de Ocupación de Terrazas en C/Portales.
21	17-05-2017/O/013	17/05/17	Modificación de la distribución de superficie de ocupación con Terrazas en calle Portales entre el 4 y calle Juan Lobo
22	03-08-2022/O/025	03/08/22	22/0588 Modificación de los espacios saturados previstos en el anexo 2 de la Ordenanza Reguladora Instalación Quioscos y Terrazas de Veladores en la ciudad de Logroño (Plaza San Agustín)
23	03-08-2022/O/026	03/0/8/22	22/0588 Modificación ocupación máxima con ocupación con terrazas de veladores en espacio ordenando C/ Gran Vía Juan Carlos I Ordenanza Regul Instalación Quiosco Terrazas Veladores en Logroño
24	03-08-2022/O/027	03/08/22	22/0588 ModificaciónOcupación Máxima Terraza de veladores nuevo espacio Ordenado Saturnino Ulargui -B.C.Guardia Civil Ordenanza R. Inst.Quioscos Terrazas Veladores en Logroño

Nº	Acuerdo JGL	Fecha	Texto
25	09-09-2022/E/007	09/09/22	22/0588 Distribución de superficie de Terrazas De Veladores en Plaza de San Agustín
26	09-09-2022/E/008	09/09/22	22/0588 Modificación Ocupación Máxima con Terrazas De Veladores en el Espacio Ordenado de C/ Portales
27	14-09-2022/O/020	14/09/22	22/0588 Reparto de espacio ordenado para terrazas de veladores en C/ Portales 7-13 entre los establecimientos existentes
28	16-09-2022/E/011	16/09/22	22/0588 Modificación Ocupación Máxima Terrazas Veladores en Espacio Ordenado Bretón de los Herreros de Ordenanza Reguladora Instalación Terrazas Veladores en la Ciudad de Logroño
29	05-10-2022/O/024	05/10/22	22/0588 Reparto de Espacio ordenado para terrazas de veladores en C/ Portales, entre la C/ Capitán Gallarza y la Plaza de San Agustín, entre los establecimientos existentes.



09.3 D.P. EX. 153/07. APROBACIÓN DE MOBILIARIO PARA TERRAZAS DE VELADORES EN GRAN VÍA DE LOGROÑO.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que con fecha 10 de mayo de 2001, se aprobó por acuerdo plenario la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores de la ciudad de Logroño (B.O.R. nº 61 de fecha 22 de mayo de 2001).
2. Que el art. 17.3 de dicha Ordenanza establece que en las zonas detalladas en los Anexos o en aquellas otras que por motivos razonados determine la Comisión de Gobierno (Actualmente Junta de Gobierno Local) de este Ayuntamiento, en el futuro las mesas y sillas serán homogéneas. En los anexos de dicha Ordenanza se señala, entre otras, la Gran Vía de Logroño.
3. El Informe emitido con fecha 5 de marzo de 2007, por la Dirección General de Movilidad y la Ingeniero Técnico de Obras en Dominio Público, proponiendo adoptar en las terrazas a instalar en Gran Vía los modelos de mesas y sillas que adjunta y que debidamente diligenciados se incorporan al expediente como anexos 1, 2 y 3, y que se acompañará al presente acuerdo y que consiste en:

MESAS:

Modelo 1: Mesa circular apilable de acero inoxidable de 60 ó 70 cm. de diámetro y 72 cm. de altura.

Modelo 2: Mesa cuadrada apilable de acero inoxidable de 60 ó 70 cm. de lado y 72 cm. de altura.

SILLAS:

Modelo 1: Silla apilable de fundición de aluminio de 45 cm. altura de asiento; 78 cm. altura de respaldo; 56 cm. de anchura y 55 cm. de fondo.

Modelo 2: Silla apilable de fundición de aluminio de 44,5 cm. altura de asiento; 78,5 cm. altura de respaldo; 55,5 cm. de anchura y 49,5 cm. de fondo.

Durante la celebración de "La Rioja Tierra Abierta", las sombrillas serán el modelo institucional definido para este evento. Una vez finalizado el mismo, se sustituirán por sombrillas de color arena sin publicidad.

4. La propuesta de acuerdo formulada al efecto.

Adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el modelo de mesas y sillas a instalar en las terrazas de Gran Vía, a que se
00336/2007 - pag.1



**Ayuntamiento
de Logroño**

**Acuerdo
de
Junta de Gobierno**

Nº Acuerdo: 00336/2007

Fecha: 07/03/2007

ha hecho referencia en el apartado 3 de la parte expositiva.

Todos los establecimientos hosteleros que deseen instalar terrazas de veladores en Gran Vía, deberán solicitarlo al Ayuntamiento de Logroño, adjuntando plano acotado y a escala de la terraza que pretenden instalar.

Segundo: Durante la celebración de “La Rioja Tierra Abierta”, las sombrillas serán el modelo institucional definido para este evento. Una vez finalizado el mismo, se sustituirán por sombrillas de color arena sin publicidad.



09.3 D.P. EX. 153/07. APROBACIÓN DE MOBILIARIO PARA TERRAZAS DE VELADORES EN GRAN VÍA DE LOGROÑO. AMPLIACIÓN DE MODELOS.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2007, por el que se aprobaba el modelo de mesas y sillas a instalar en las terrazas de veladores de Gran Vía de Logroño.
2. El Informe emitido con fecha 23 de marzo de 2007, por el Director General de Movilidad y la Ingeniero Técnico de Obras en Dominio Público, proponiendo un nuevo modelo de silla (modelo 3) definido en la documentación gráfica adjunta y que obra en el expediente, cuyas características son las siguientes:

SILLAS:

Modelo 3: Silla apilable de estructura de aluminio, tejido fibrelina y posabrazos de madera de 87 cm. de altura de respaldo; 56 cm. de anchura y 55 cm. de fondo.

3. La propuesta de acuerdo formulada al efecto.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar el nuevo modelo de sillas a instalar en las terrazas de Gran Vía, a que se ha hecho referencia en el apartado 2 de la parte expositiva.

El Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 19-05-2010/O/027** de fecha **19 de Mayo del 2010**, que se transcribe a continuación:

0.93.D.P.EXPTE 515/09 DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MOBILIARIO DE LAS TERRAZAS INSTALADAS EN EL CENTRO HISTÓRICO.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 5 de noviembre de 2009, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño (publicada en BOR nº144, de fecha 18 de noviembre de 2009).
2. El artículo 11.4 de la citada Ordenanza, que establece que, en las zonas que motivadamente determine la Junta de Gobierno Local, las sillas y mesas serán homogéneas.
3. El Informe emitido con fecha 11 de mayo de 2010, por el Director General de Movilidad y la Ingeniero Técnico de Obras en Dominio Público, en el que se proponen, a los efectos previstos en el artículo citado de la Ordenanza, y teniendo en cuenta el Informe emitido por la Unidad de Casco Antiguo y Patrimonio Histórico, de fecha 10 de mayo de 2010, las características que debe reunir el mobiliario de las terrazas de veladores ubicadas en el espacio definido en las Normas Urbanísticas del Plan General como Centro Histórico.
4. La Propuesta de Resolución formulada al efecto por la T.A.G. de Coordinación de Áreas Técnicas.

ACUERDA

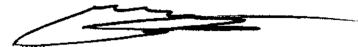
Establecer las características que debe reunir el mobiliario de las terrazas de veladores ubicadas en el espacio definido en las Normas Urbanísticas del Plan General como Centro Histórico que a continuación se indican:

- Las mesas y sillas podrán ser de PVC o material similar, siempre y cuando su aspecto simule a otro material no plástico.
- En cuanto a los colores a emplear en los acabados de mobiliario y elementos que conformen la terraza, al objeto de lograr la debida calidad e integridad en el espacio urbano que los acoja, los tonos de color girarán entre sienas, salmón, beige, amarillos rebajados y grises, de los que existen múltiples soluciones en todo el Centro Histórico.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 11 de diciembre de 2012.

Secretario de la Junta de Gobierno Local

Miguel Angel Sáinz García



El Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 19-05-2010/O/029** de fecha **19 de Mayo del 2010**, que se transcribe a continuación:

09.3.D.P.EXPTE 515/09 ESPACIOS NO SUSCEPTIBLES DE OCUPACIÓN CON CERRAMIENTOS ESTABLES A TRES CARAS. PREVISTOS EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INST.DE QUIOSCOS Y TERRAZAS DE VELADORES EN LOGROÑO.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 5 de noviembre de 2009, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño (publicada en BOR nº144, de fecha 18 de noviembre de 2009).
2. El artículo 17.7 de la citada Ordenanza, que establece, dentro del Capítulo dedicado a las "Instalaciones con cerramiento estable", "*La Junta de Gobierno Local podrá establecer espacios en los que, por sus características especiales, no se permita la instalación de cerramientos estables a tres o cuatro caras*".
3. El Informe emitido con fecha 17 de mayo de 2010, por el Director General de Movilidad y la Ingeniero Técnico de Obras en Dominio Público, en el que se propone, a los efectos previstos en el citado artículo, y a la vista de los Informes emitidos por la Unidad de Casco Antiguo y Patrimonio Histórico de fechas 26 de febrero y 10 de mayo de 2010, de la Sección de Parques y Jardines de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 17 de mayo de 2010, la determinación de espacios no susceptibles de ocupación con instalación de cerramiento estable.
4. La Propuesta de Resolución formulada al efecto por la T.A.G. de Coordinación de Áreas Técnicas.

ACUERDA

PRIMERO: Establecer como espacios no susceptibles de ocupación con instalación de cerramiento estable a tres caras los siguientes:

- El espacio definido en las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal como Centro Histórico, incluyendo las aceras de ambas márgenes de las calles que lo delimitan.
- Los tramos de calles situadas fuera del Centro Histórico en los que existan edificios de interés, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V del Título III, de las Normas Urbanísticas del Plan Gneral Municipal, a excepción de los siguientes espacios:
 - a) Muro Francisco de la Mata.
 - b) Tramo de la margen norte de la Calle Portales, comprendido entre el edificio situado en el número 4 y la Calle Juan Lobo.
 - c) Márgenes este y oeste de la Plaza del Mercado.

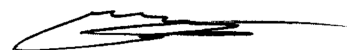
SEGUNDO: Fuera de los espacios señalados, los cerramientos se someterán, en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo III de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño, a las siguientes condiciones:

- La instalación de cerramientos estables a instalar en zonas incluidas en el entorno de Monumentos declarados como tales por la Consejería competente en materia de Cultura de la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberá contar con informe favorable emitido por el Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.
- En cuanto a los colores a emplear en los acabados de mobiliario y elementos que conformen los cerramientos estables a tres caras que se instalen en espacios incluidos en el Centro Histórico definido en las Normas Urbanísticas del Plan General, al objeto de lograr la debida calidad e integridad en el espacio urbano que los acoja, los tonos de color girarán entre sienas, salmón, beige, amarillos rebajados y grises, de los que existen múltiples soluciones en todo el Centro Histórico.
- Ningún elemento que conforme la estructura del cerramiento estable a tres caras podrá quedar a una distancia menor de 1,3 metros del tronco de los árboles.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 11 de diciembre de 2012.

Secretario de la Junta de Gobierno Local

Miguel Angel Sáinz García



El Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura el **Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 01-06-2011/O/032** de fecha **1 de Junio del 2011**, que se transcribe a continuación:

09.3 DP EXPTE. 11/0461 DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIE DE TERRAZAS DE VELADORES EN LA ZONA ESTE DE LA PLAZA DEL MERCADO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta;

1. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión celebrada con fecha 5 de mayo de 2010, por el que se aprobó, para las terrazas de veladores ubicadas en la Plaza del Mercado, zona este, una ocupación máxima global de **335,66** metros cuadrados, en la zona definida en el plano que se adjunta al citado Acuerdo, en aplicación del artículo 6.B).c.2 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terraza de Veladores de la ciudad de Logroño (publicada en el B.O.R nº144, de fecha 18 de noviembre de 2009) que dispone: *“Cuando se trate de plazas o parques donde existan establecimientos hosteleros de carácter permanente, la ocupación global de las mismas podrá regularse de forma específica para cada una de ellas mediante el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Dicha ocupación global podrá variar en caso de que cambien las circunstancias geométricas de la plaza o parque o por circunstancias sobrevenidas”*. Si bien de ese espacio máximo debe descontarse 16 metros cuadrados, por el número de alcorques existentes.
2. El Informe emitido por el Director General de Movilidad y la Ingeniero Técnico de Obras en Dominio Público, de fecha 16 de mayo de 2011, en el que se indica que, teniendo en cuenta las licencias para instalación de terraza de veladores actualmente en vigor, así como las solicitudes de ampliación y alta para el presente ejercicio, la ocupación con terraza de veladores solicitada excede el espacio máximo susceptible de ocupación en la zona, por lo que se propone la distribución del espacio entre los solicitantes aplicando la siguiente fórmula:

$$M_i = M_t \left[\left(F_a \cdot \frac{A_i}{A_t} \right) + \left(F_s \cdot \frac{S_i}{S_t} \right) + \left(F_f \cdot \frac{L_i}{L_t} \right) \right]$$

, siendo:

M_i = superficie de terraza de veladores a autorizar a cada establecimiento.

F_a = 0,30; parámetro que pondera la antigüedad de la instalación.

$F_s = 0,35$; parámetro que pondera la superficie del establecimiento destinada a estancia del público.

$F_f = 0.35$; parámetro que pondera la longitud de fachada colindante con el espacio a ocupar, considerando el 100% de la fachada a los establecimientos cuya proyección de la misma recaiga directamente sobre el espacio a repartir, y el 25% al resto.

M_t = superficie máxima que puede ocuparse con terraza de veladores en la plaza.

A_i = media de la superficie autorizada al establecimiento en los tres ejercicios anteriores

A_t = suma de las medias de las superficies autorizadas a los establecimientos en los tres ejercicios anteriores

S_i = superficie útil del establecimiento, destinada a la estancia del público

S_t = suma de las superficies útiles de todos los establecimientos, destinada a la estancia del público

L_i = longitud de fachada del establecimiento, colindante con el espacio a ocupar, aplicando el criterio ya mencionado.

L_t = suma de las longitudes de fachada de los distintos establecimientos, colindantes con el espacio a ocupar, aplicando el criterio ya mencionado.

De esta forma, la superficie a distribuir entre todos los solicitantes es de 319,66 m².

Aplicando la fórmula se obtiene el siguiente resultado:

Nombre establecimiento	A-1	A-2	A-3	A ti.	Su	Lf	Mi
Nuevo Café	54	54	54	54,00	66,73	4,20	62,44
Carpe Diem	55,65	0	0	18,55	97,98	8,78	67,15
Vip	71,50	71,50	71,50	71,50	60,03	9,47	87,49
Kuppa	20,90	0	0	6,97	55,64	5,00	36,24
Kiss Me	0	0	0	0,00	60,71	2,45	25,46
Single Rock	74,15	0	0	24,72	50,13	3,95	40,88
Totales							319,66

Dado que los establecimientos denominados “Nuevo Café”, “Carpe Diem” y “Kuppa” obtienen del reparto más superficie que la que tienen autorizada, sin que hayan solicitado ampliación de licencia para este ejercicio, y que el establecimiento denominado “Vip” obtiene más superficie que la solicitada, se hace un nuevo reparto de la superficie a distribuir (319,66 m²) descontando el espacio autorizado o solicitado por dichos establecimientos (210,55 m²), es decir:

$$\text{Espacio a distribuir} = 319,66 - 210,55 = 109,11 \text{ m}^2$$

El resultado final obtenido es el siguiente:

Nombre establecimiento	A-1	A-2	A-3	A ti.	Su	Lf	Mi
Kiss Me	0	0	0	0,00	60,71	2,45	35,54

Single Rock	74,15	0	0	24,72	50,13	3,95	73,57
Totales							109,11

Tras realizar mínimos ajustes en el plano de distribución del espacio, se propone el reparto según se refleja en el siguiente cuadro:

Nombre del establecimiento	Espacio 2010 (m ²)	año	Espacio propuesto (m ²)
NUEVO CAFÉ	54,00		54,00
CARPE DIEM	55,65		55,75
VIP	71,50		80,25
KUPPA	20,90		20,80
KISS ME	0,00		35,20
SINGLE ROCK	74,15		73,60
Espacio total	276,20		319,60

3. La Propuesta de Resolución formulada por la T.A.G. de Coordinación de Áreas Técnicas.

ACUERDA:

Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.B).c.2 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terraza de Veladores de la ciudad de Logroño, y atendiendo al espacio máximo susceptible de ocupación en la Plaza del Mercado, **la distribución del espacio autorizado** para cada una de las licencias para la ocupación del dominio público viario mediante la instalación de terrazas de veladores existentes en la mencionada Plaza, zona este, que a continuación se indica, y de conformidad con el Plano que se incorpora al expediente y que podrá ser consultado en la Dirección General de Movilidad.

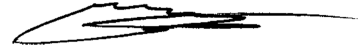
Nombre del establecimiento	Espacio 2010 (m ²)	año	Espacio propuesto (m ²)
NUEVO CAFÉ	54,00		54,00
CARPE DIEM	55,65		55,75
VIP	71,50		80,25
KUPPA	20,90		20,80

KISS ME	0,00	35,20
SINGLE ROCK	74,15	73,60
Espacio total	276,20	319,60

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 11 de diciembre de 2012.

Secretario de la Junta de Gobierno Local

Miguel Angel Sáinz García



El Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura el **Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 22-06-2011/O/036** de fecha **22 de Junio del 2011**, que se transcribe a continuación:

09.3 DP EXPTE. 11/0592 REPARTO ESPACIO PARA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES ENTRE ESTABLECIMIENTOS EN C/ MURO DE CERVANTES

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El artículo 6.A) 9 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terraza de Veladores de la ciudad de Logroño (publicada en el B.O.R nº 144, de fecha 18 de noviembre de 2009), que dispone: "*En el caso de que exista más de un establecimiento de carácter hostelero en el mismo edificio o en edificios próximos que soliciten la instalación de terraza de veladores **en el mismo espacio**, la distribución de la superficie a ocupar por cada establecimiento se hará de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo A. La Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo relativo a dicha la distribución para cada ejercicio....*
2. El Informe emitido por la Ingeniero Técnico de Obras en Dominio Público, y el Director General de Movilidad, de fecha 8 de junio de 2011, poniendo de manifiesto que, habida cuenta las licencias para instalación de terraza de veladores actualmente en vigor, así como la solicitud de ampliación para el presente ejercicio por parte de uno de los titulares, la ocupación con terraza solicitada excede el espacio máximo susceptible de ocupación en la zona, por lo que se propone la **distribución del espacio** entre los solicitantes aplicando la siguiente fórmula:

$$M_i = M_t \left[\left(F_a \cdot \frac{A_i}{A_t} \right) + \left(F_s \cdot \frac{S_i}{S_t} \right) + \left(F_f \cdot \frac{L_i}{L_t} \right) \right]$$

, siendo:

M_i = superficie de terraza de veladores a autorizar a cada establecimiento.

F_a = 0,30; parámetro que pondera la antigüedad de la instalación.

F_s = 0,35; parámetro que pondera la superficie del establecimiento destinada a estancia del público.

F_f = 0.35; parámetro que pondera la longitud de fachada colindante con el espacio a ocupar,

considerando el 100% de la fachada a los establecimientos cuya proyección de la misma recaiga directamente sobre el espacio a repartir, y el 25% al resto.

M_i = superficie máxima que puede ocuparse con terraza de veladores en la plaza.

A_i = media de la superficie autorizada al establecimiento en los tres ejercicios anteriores

A_t = suma de las medias de las superficies autorizadas a los establecimientos en los tres ejercicios anteriores

S_i = superficie útil del establecimiento, destinada a la estancia del público

S_t = suma de las superficies útiles de todos los establecimientos, destinada a la estancia del público

L_i = longitud de fachada del establecimiento, colindante con el espacio a ocupar, aplicando el criterio ya mencionado.

L_t = suma de las longitudes de fachada de los distintos establecimientos, colindantes con el espacio a ocupar, aplicando el criterio ya mencionado.

De esta forma, la superficie a distribuir entre los titulares de licencia es de **78 m²**, una vez descontados los alcorques y el paso libre transversal. Aplicando la fórmula se obtiene el siguiente resultado:

Nombre establecimiento	A-1	A-2	A-3	A ti.	Su	Lf	Mi
Café Sagasta	21,30	21,30	0	14,20	42,33	3,90	34,24
Cervantes	57,60	57,60	57,60	56,70	34,87	3,40	43,76
Totales							78,00

Tras realizar mínimos ajustes en el plano de distribución del espacio, se propone el reparto según se refleja en el siguiente cuadro:

Nombre del establecimiento	Espacio año 2010 (m ²)	Espacio propuesto (m ²)
CAFÉ SAGASTA	21,30	32,85
CERVANTES	57,60	45,15
Espacio total	78	78

3. La Propuesta de Resolución formulada por la T.A.G. de Coordinación de Áreas Técnicas.

ACUERDA:

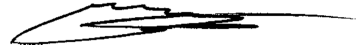
Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.A).9 de la Ordenanza Reguladora de la

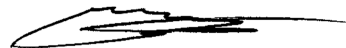
Instalación de Quioscos y Terraza de Veladores de la ciudad de Logroño, y atendiendo al espacio máximo susceptible de ocupación de la margen norte de la Calle Muro de Cervantes, **la distribución del espacio autorizado** para cada una de las licencias para la ocupación del dominio público viario mediante la instalación de terrazas de veladores existentes en la mencionada zona, descrita en el expositivo 3º, y de conformidad con el Plano que se incorpora al expediente y que podrá ser consultado en la Dirección General de Movilidad.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 11 de diciembre de 2012.

Secretario de la Junta de Gobierno Local

Miguel Angel Sáinz García





El Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura el **Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 29-06-2011/O/033** de fecha **29 de Junio del 2011**, que se transcribe a continuación:

09.3 D.P.EXPTE 11/595 DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE OCUPACIÓN CON TERRAZA DE VELADORES EN LA PLAZA MARTÍNEZ ZAPORTA.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta;

1. Las solicitudes de ampliación de condiciones de su autorización para ocupación del dominio público viario con terraza de veladores, formuladas, para el presente ejercicio 2011, por D. Francisco Piulats Samperi, en nombre y representación de la mercantil "Compañía Moderna de Ocio, S.A", con NIF A-26.287.946, como titular del establecimiento de hostelería "Drunken Duck", sito en Plaza Martínez Zaporta, nº5, bajo, así como por María Pérez Martínez, con NIF 16.401.038-Z, como titular del establecimiento "Café Moderno", sito en Plaza Martínez Zaporta, nº7, bajo.
2. Las bajas en el aprovechamiento producidas, por un lado, por la Resolución de Alcaldía nº03068/2011, de fecha 16 de marzo de 2011, por la que se revoca la licencia concedida a Carlos Gonzalo Miranda Neón, como titular del establecimiento "Café Embrujo", sito en Plaza Martínez Zaporta, nº8, bajo 1, y por la Resolución de Alcaldía nº05471/2011, de fecha 10 de mayo de 2011, por la que se declara la baja de MOSS, S.C., por cambio de titularidad en la actividad de hostelería denominada "Moss", sita en Plaza Martínez Zaporta nº7, bajo 3.
3. Que, por lo anterior, es preciso un nuevo reparto de la superficie susceptible de ocupación con terraza de veladores en la Plaza Martínez Zaporta.
4. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión celebrada con fecha 17 de marzo de 2010, por el que se aprobó, para las terrazas de veladores ubicadas en la Plaza Martínez Zaporta, una ocupación máxima global de **98,50** metros cuadrados, en la zona definida en el plano que se adjunta al citado Acuerdo, en aplicación del artículo 6.B).c.2 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terraza de Veladores de la ciudad de Logroño (publicada en el B.O.R nº144, de fecha 18 de noviembre de 2009) que dispone: *"Cuando se trate de plazas o parques donde existan establecimientos hosteleros de carácter permanente, la ocupación global de las mismas podrá regularse de forma específica para cada una de ellas mediante el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Dicha*

ocupación global podrá variar en caso de que cambien las circunstancias geométricas de la plaza o parque o por circunstancias sobrevenidas”.

5. El Informe emitido por el Director General de Movilidad y la Ingeniero Técnico de Obras en Dominio Público, de fecha 22 de junio de 2011, en el que se indica que, teniendo en cuenta las licencias para instalación de terraza de veladores actualmente en vigor, así como las solicitudes de ampliación para el presente ejercicio formuladas por los titulares de los establecimientos denominados “Drunken Duck” y “Moderno”, antes referenciadas, la ocupación con terraza de veladores solicitada **excede el espacio máximo susceptible de ocupación en la zona**, por lo que se propone la distribución del espacio entre los solicitantes aplicando la siguiente fórmula:

$$M_i = M_t \left[\left(\frac{A_i}{A_t} \right) + \left(F_s \cdot \frac{S_i}{S_t} \right) + \left(F_f \cdot \frac{L_i}{L_t} \right) \right], \text{ siendo:}$$

M_i = superficie de terraza de veladores a autorizar a cada establecimiento.

$F_a = 0,30$; parámetro que pondera la antigüedad de la instalación.

$F_s = 0,35$; parámetro que pondera la superficie del establecimiento destinada a estancia del público.

$F_f = 0,35$; parámetro que pondera la longitud de fachada colindante con el espacio a ocupar, considerando el 100% de la fachada a los establecimientos cuya proyección de la misma recaiga directamente sobre el espacio a repartir, y el 25% al resto.

M_t = superficie máxima que puede ocuparse con terraza de veladores en la plaza.

A_i = media de la superficie autorizada al establecimiento en los tres ejercicios anteriores

A_t = suma de las medias de las superficies autorizadas a los establecimientos en los tres ejercicios anteriores

S_i = superficie útil del establecimiento, destinada a la estancia del público

S_t = suma de las superficies útiles de todos los establecimientos, destinada a la estancia del público

L_i = longitud de fachada del establecimiento, colindante con el espacio a ocupar, aplicando el criterio ya mencionado.

L_t = suma de las longitudes de fachada de los distintos establecimientos, colindantes con el espacio a ocupar, aplicando el criterio ya mencionado.

De esta forma, la superficie a distribuir entre todos los solicitantes es de 98,50 m².

Aplicando la fórmula se obtiene el siguiente resultado:

Nombre establecimiento	A-1	A-2	A-3	A ti.	Su	Lf	Mi
Drunken Duck	21,50	21,50	21,50	21,50	82,17	9,00	27,22
Moderno	22,75	22,75	20,15	21,88	122,51	7,50	29,73
La Cúpula de Mtz. Zaporta	14,15	14,15	14,15	14,15	32,19	5,97	15,71
Jamón Jamón Templado	8,90	8,90	8,90	8,90	24,95	4,19	10,89

Jamón Jamón	6,05	6,05	8,65	6,92	21,98	0,91	5,91
Hotel California	6,80	6,80	6,80	6,80	50,13	1,12	9,03
Totales							98,50

Dado que los establecimientos denominados “La Cúpula de Martínez Zaporta”, “Jamón Jamón Templado” y “Hotel California” obtienen del reparto más superficie que la que tienen autorizada, sin que hayan solicitado ampliación de licencia para este ejercicio, se hace un nuevo reparto de la superficie a distribuir (98,50 m²) descontando el espacio autorizado a dichos establecimientos (29,85 m²), es decir:

$$\text{Espacio a distribuir} = 98,50 - 29,85 = 68,65 \text{ m}^2$$

El resultado obtenido es el siguiente:

Nombre establecimiento	A-1	A-2	A-3	A ti.	Su	Lf	Mi
Drunken Duck	21,50	21,50	21,50	21,50	82,17	9,00	29,93
Moderno	22,75	22,75	20,15	21,88	122,51	7,50	32,30
Jamón Jamón	6,05	6,05	8,65	6,92	21,98	0,91	6,42
Totales							68,65

Dado que el establecimiento denominado “Jamón Jamón” obtiene del reparto más superficie que la que tienen autorizada, sin que haya solicitado ampliación de licencia para este ejercicio, se hace otro nuevo reparto de la superficie a distribuir (68,65 m²) descontando el espacio autorizado a dicho establecimiento (6,05 m²), es decir:

$$\text{Espacio a distribuir} = 68,65 - 6,05 = 62,60 \text{ m}^2$$

El resultado final obtenido es el siguiente:

Nombre establecimiento	A-1	A-2	A-3	A ti.	Su	Lf	Mi
Drunken Duck	21,50	21,50	21,50	21,50	82,17	9,00	30,05
Moderno	22,75	22,75	20,15	21,88	122,51	7,50	32,55
Totales							62,60

Tras realizar mínimos ajustes en el plano de distribución del espacio, se propone el reparto según se refleja en el siguiente cuadro:

Nombre del establecimiento	Espacio 2010 (m ²)	año Espacio propuesto (m ²)
DRUNKEN DUCK	21,50	28,80
MODERNO	22,75	31,25
LA CÚPULA	14,15	16,55
JAMÓN JAMÓN TEMPLADO	8,90	9,05
JAMÓN JAMÓN	6,05	6,05
HOTEL CALIFORNIA	6,80	6,80
Espacio total	80,15	98,50

Se propone como distribución del espacio para cada establecimiento la que aparece en el plano adjunto.

6. La Propuesta de Resolución formulada por la T.A.G. de Coordinación de Áreas Técnicas.

ACUERDA:


Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.B).c.2 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terraza de Veladores de la ciudad de Logroño, y atendiendo al espacio máximo susceptible de ocupación en la Plaza Martínez Zaporta, **la distribución del espacio autorizado** para cada una de las licencias para la ocupación del dominio público viario mediante la instalación de terrazas de veladores existentes en la **Plaza Martínez Zaporta**, que a continuación se indica, y de conformidad con el Plano que se incorpora al expediente y que podrá ser consultado en la Dirección General de Movilidad.

Nombre del establecimiento	Espacio 2010 (m ²)	año Espacio propuesto (m ²)
DRUNKEN DUCK	21,50	28,80
MODERNO	22,75	31,25
LA CÚPULA	14,15	16,55
JAMÓN JAMÓN TEMPLADO	8,90	9,05
JAMÓN JAMÓN	6,05	6,05
HOTEL CALIFORNIA	6,80	6,80
Espacio total	80,15	98,50

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 11 de diciembre de 2012.

Secretario de la Junta de Gobierno Local

Miguel Angel Sáinz García



El Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura el **Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 29-06-2011/O/034** de fecha **29 de Junio del 2011**, que se transcribe a continuación:

09.3-D.P. EXPTE 11/0605 RECTIFICACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 22-06-2011/O/037 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2011.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo nº22-06-2011/O/037 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada con fecha 22 de junio de 2011, por el que se aprueba la distribución del espacio susceptible de ocupación con terraza de veladores, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.B).c.2 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terraza de Veladores de la ciudad de Logroño, y atendiendo al espacio máximo susceptible de ocupación en la Plaza del Mercado, para cada una de las licencias para la ocupación del dominio público viario mediante la instalación de terrazas de veladores existentes en la **Calle Lérida, nº1, Centro Comercial Berceo**, que en el propio Acuerdo se indica, y de conformidad con el Plano que se incorpora al expediente.
2. El error de transcripción detectado en el citado Acuerdo en su parte dispositiva, pues donde dice “y atendiendo al espacio máximo susceptible de ocupación en la **Plaza del Mercado**, para cada una de las licencias para la ocupación del dominio público viario”, debe decir “y atendiendo al espacio máximo susceptible de ocupación en la **Calle Lérida nº1, Centro Comercial Berceo**, para cada una de las licencias para la ocupación del dominio público viario”.
3. Que, por otro lado, se ha detectado un error en la distribución del espacio objeto del Acuerdo referenciado, dado que al establecimiento “Burger King”, se le adjudica más superficie para su terraza de veladores que la inicialmente solicitada por el titular del citado establecimiento en su escrito presentado con fecha de entrada en el Registro General de 25 de febrero de 2011 (expediente 09.3 D.P. 11/0203), esto es, 25,35 m². De esta forma, la distribución objeto del Acuerdo que a continuación se indica

Nombre del establecimiento	Espacio año 2010 (m ²)	Espacio propuesto (m ²)
BURGUER KING	0,00	37,80

CALENDA	45,00	46,95
Espacio total	84,75	84,75

debe ser rectificada, para ajustar el espacio propuesto al solicitado por el interesado, con el consiguiente incremento para el otro establecimiento, en el siguiente sentido:

Nombre del establecimiento	Espacio año 2010 (m ²)	Espacio propuesto (m ²)
BURGUER KING	0,00	25,40
CALENDA	45,00	59,35
Espacio total	84,75	84,75

- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que permite al Ayuntamiento rectificar en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
- El Informe emitido por el Director General de Movilidad, y la Ingeniero Técnico de Obras en Dominio Público, de fecha 27 de junio de 2011, y la Propuesta formulada por la TAG de Coordinación de Áreas Técnicas.

RESUELVE:

PRIMERO: Rectificar el error detectado en la parte dispositiva Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº22-06-2011/O/037 de fecha 22 de junio de 2011, en el sentido siguiente: donde dice “*y atendiendo al espacio máximo susceptible de ocupación en la **Plaza del Mercado**, para cada una de las licencias para la ocupación del dominio público viario*”, debe decir “*y atendiendo al espacio máximo susceptible de ocupación en la **Calle Lérida nº1, Centro Comercial Berceo**, para cada una de las licencias para la ocupación del dominio público viario*”.

SEGUNDO: Rectificar la distribución del espacio objeto del citado Acuerdo, en el sentido que a continuación se detalla, por los motivos indicados en el expositivo 3º del presente Acuerdo:

Nombre del establecimiento	Espacio año 2010 (m ²)	Espacio propuesto (m ²)
BURGUER KING	0,00	25,40

CALENDA	45,00	59,35
Espacio total	84,75	84,75

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 11 de diciembre de 2012.

Secretario de la Junta de Gobierno Local

Miguel Angel Sáinz García



El Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura el **Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 20-06-2012/O/029** de fecha **20 de Junio del 2012**, que se transcribe a continuación:

09.3 DP EXPTE. 12/0476 OCUPACIÓN GLOBAL CON TERRAZA DE VELADORES EN LA C/ SAN MILLÁN, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AVENIDA DE LA PAZ Y LA C/ LA CIGÜEÑA

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras en Dominio Público, y el Director General de Movilidad Sostenible, de fecha 7 de junio de 2012, proponiendo la aprobación de la regulación de la ocupación máxima global del espacio existente en la zona estancial en la C/ San Millán, tramo comprendido entre Avenida de La Paz y C/ La Cigüeña, con terraza de veladores, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 B.c.2 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de veladores en la ciudad de Logroño (BOR nº 19, de fecha 13 de febrero de 2012).
2. En concreto, el artículo 6.B.c.2 de la Ordenanza señala lo siguiente: *“Cuando se trate de plazas o parques donde existan establecimientos hosteleros de carácter permanente, la ocupación global de las mismas podrá regularse de forma específica para cada una de ellas mediante el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local”.*
3. Que el Informe indicado considera que, a pesar de que la zona existente en la C/ San Millán, tramo comprendido entre Avenida de La Paz y C/ La Cigüeña, no puede considerarse una plaza, teniendo en cuenta el elevado número de establecimientos hosteleros existentes en la zona, y el limitado espacio para instalación de terrazas, con objeto de garantizar el uso común general, se ha visto la conveniencia de ordenar la ocupación máxima con terraza de veladores. Se propone como ocupación máxima la zona definida en el plano correspondiente.
4. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la T.A.G. de Asistencia Jurídica de los Servicios Técnicos.

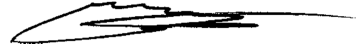
Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar, en aplicación de lo establecido en el artículo 6 B.c.2 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de veladores en la ciudad de Logroño (BOR nº 19 de fecha 13 de febrero de 2012), para la zona existente en la C/ San Millán, tramo comprendido entre Avenida de La Paz y C La Cigüeña, una ocupación máxima global con terraza de veladores, definida en el plano que figura en el expediente y que podrá ser consultado por cualquier interesado.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 11 de diciembre de 2012.

Secretario de la Junta de Gobierno Local

Miguel Angel Sáinz García



El Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 25-07-2012/O/019** de fecha **25 de Julio del 2012**, que se transcribe a continuación:

09.3 DP EXPTE. 12/0710 MODIFICACIÓN RELACIÓN DE TRAMOS DE ACERA CONGESTIONADOS (ANEXO 1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS Y TERRAZAS VELADORES EN LA CIUDAD DE LOGROÑO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local nº 20-01-2010/O/017, de fecha 20 de enero de 2010, por el que se modifica la relación de *tramos de acera congestionados* del Anexo I de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño, fijando como tales los enumerados en el expositivo 3 del citado Acuerdo. Con posterioridad, la Ordenanza Reguladora, tras su modificación operada mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de febrero de 2012 (BOR nº 19, de fecha 13 de febrero de 2012), incorpora la nueva relación al Anexo I, todo ello en aplicación de lo preceptuado por el artículo 5 c) de la citada Ordenanza.
2. En efecto, el artículo 5 c) de la Ordenanza, al establecer los requisitos generales para la ocupación del dominio público viario con terraza de veladores, **excluye de tal ocupación** aquellos espacios *que, por su intensidad de tránsito peatonal, sean declarados “tramos congestionados” por la Junta de Gobierno Local, previo informe de los Servicios Técnicos. A este efecto, se formará una lista de los mismos, que inicialmente comprende los relacionados en el Anexo I de esta Ordenanza, al que sucesivamente se incorporarán los que alcancen dicha condición.*
3. El escrito presentado por D. Miguel Ángel Romero Aretio, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Siervas de Jesús, nº 2 y 4, con CIF H-26.369.980, y D^a M^a Olartia Corral, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de calle Bretón de los Herreros, nº 33, con CIF -26.044.966, interesando la declaración de la calle Siervas de Jesús como tramo de acera congestionado, por los siguientes motivos:
 1. El elevado tránsito peatonal de la calle Siervas de Jesús, al ser una vía de enlace y acceso entre Gran Vía, Bretón de los Herreros y el Casco Antiguo.
 2. La acumulación diaria de vehículos en tránsito, por existir una continua circulación de

vehículos particulares que acceden a los garajes de los residentes, así como a parte de la calle Bretón de los Herreros (hotel, residentes, etc).

3. Los diversos usos especiales autorizados en la calle: operaciones de carga y descarga practicadas por vehículos de suministro, y existencia de diversos vados.
 4. La geometría de la calle Siervas de Jesús, en especial al comienzo de la calle, de forma que su ocupación con terraza de veladores, en lugares próximos a la entrada desde Avenida de Portugal, y junto al paso de peatones, provocaría un aumento de la peligrosidad, por posibles atropellos a los viandantes e incomodidades permanentes a los peatones.
 5. El excesivo número de elementos de mobiliario urbano que se encuentra dispuesto en la calle, así como los contenedores.
 6. Finalmente, porque la estrechez de la calle, y la elevada altura de los edificios, genera un efecto “tambor”, amplificador del ruido, que aumentará la contaminación acústica generada por los usuarios de las terrazas, provocando más molestias y ruidos a los ya existentes en la actualidad.
4. El Informe emitido con fecha 19 de julio de 2012, por el Director General de Movilidad Sostenible poniendo de manifiesto:

“Las características geométricas y el mobiliario existente (alumbrado público, jardineras, bancos, contenedores de RSU), hacen difícil compatibilizar el elevado tránsito peatonales (uno de los itinerarios de conexión con el Centro Histórico, lugar de encuentro de actividades culturales, y de hostelería), la circulación de vehículos (sin más restricción que el peso) y la implantación de terrazas de veladores.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone la declaración de la calle Siervas de Jesús como tramo congestionado, a los efectos del art. 5 c) de la Ordenanza Reguladora de la instalación de quioscos y terrazas de veladores de la ciudad de Logroño.”

5. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la T.A.G. de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

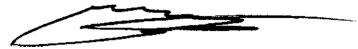
Adopta el siguiente acuerdo:

Incorporar a la relación de *Tramos de Acera Congestionados* del Anexo I de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño (BOR nº 19, de fecha 13 de febrero de 2012), la calle Siervas de Jesús, por los motivos señalados en los expositivos anteriores.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 11 de diciembre de 2012.

Secretario de la Junta de Gobierno Local

Miguel Angel Sáinz García



El Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura el **Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 14-08-2013/O/013** de fecha **14 de Agosto de 2013**, que se transcribe a continuación:

09.3 DP EXPTE. 13/0683 OCUPACIÓN GLOBAL CON TERRAZA DE VELADORES EN LA ZONA ESTANCIAL EXISTENTE EN AVENIDA DE LA PAZ Nº 89 Y 91

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El artículo 6.B.c.2 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la ciudad de Logroño (BOR nº19, de fecha 13 de febrero de 2012) que señala lo siguiente: *“Cuando se trate de plazas o parques donde existan establecimientos hosteleros de carácter permanente, la ocupación global de los mismos podrá regularse de forma específica para cada una de ellos mediante el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Dicha ocupación global podrá variar en el caso de que cambien las características geométricas de la plaza o parque o por circunstancias sobrevenidas”.*
2. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de marzo de 2012, por el que se aprueba, para la zona estancial situada en el frente de los edificios números 89 y 91 de la Avenida de la Paz, una nueva ocupación máxima global del espacio susceptible de ser ocupado con terraza de veladores, según plano adjunto al expediente, modificando el que había sido aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2009.
3. El Informe emitido en su día por la Ingeniero Técnico de Obras en Dominio Público, y el Director General de Movilidad, de fecha 13 de marzo de 2009, proponiendo la aprobación de la regulación de la ocupación global del citado espacio, puesto que, a pesar de que la zona estancial existente frente a los edificios situados en Avenida de La Paz nº 89 y 91 no puede considerarse una plaza, ante la concurrencia de varios establecimientos solicitantes de licencia de terraza en el mismo espacio, resulta conveniente ordenar la ocupación máxima permitida para la instalación de terrazas de veladores.
4. El Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras en Dominio Público, de fecha 29 de julio de 2013, poniendo de manifiesto que:

Con fecha 17 de julio de 2013, en contestación a reparos de un expediente de modificación de

la terraza del establecimiento "Impass", Gorleva, S.C., como titular de la misma, propone que se amplíe la zona de ocupación de terrazas hacia Avda. de la Paz para poder situar la terraza más cerca de su establecimiento. El espacio a ampliar estaba ocupado por una cabina de teléfonos que ha sido desmontada y un reloj termómetro, que aunque en el mismo escrito se solicita que sea desplazado, no se considera conveniente el cambio de ubicación porque apenas influye para la instalación de la terraza.

Por tanto, se propone la modificación de la zona de máxima ocupación con terraza de veladores en el tramo de Avda. de la Paz comprendido entre los números 89 y 91, ampliando la misma en 5,24 metros lineales hacia Avda. de Paz quedando el reloj termómetro dentro de la misma, tal como se refleja en el plano adjunto.

5. La Propuesta de Resolución formulada al efecto por la T.A.G. de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

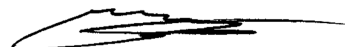
Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.B.c.2 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la ciudad de Logroño (BOR nº 19, de fecha 13 de febrero de 2012), para **la zona estancial situada en el frente de los edificios números 89 y 91 de la Avenida de la Paz**, una nueva ocupación máxima global, definida en el plano que figura en el expediente y que podrá ser consultado por cualquier interesado.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 21 de agosto de 2013.

Secretario de la Junta de Gobierno Local

Miguel Angel Sáinz García



El Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura el **Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 08-10-2014/O/032** de fecha **8 de Octubre de 2014**, que se transcribe a continuación:

09.31 D.P.EXPTE.14/0964 MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE A OCUPAR CON TERRAZA DE VELADORES EN LA VÍA PÚBLICA.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1 El artículo 28.3 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la ciudad de Logroño señala lo siguiente: *“Una vez obtenida la licencia, el titular de la misma deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento para proceder a **señalizar los vértices de la superficie autorizada** a ocupar con el tipo de señalización que designe la Junta de Gobierno Local mediante el oportuno acuerdo. Asimismo, el titular estará obligado a mantener estas señales así como su retirada una vez extinguida la licencia”.*

2 En desarrollo de dicha norma, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de enero de 2010, estableció el procedimiento y tipo de señalización de los vértices del espacio autorizado para ocupar con terraza de veladores, con el siguiente contenido, que se incorpora al condicionado de las licencias concedidas:

- Una vez obtenida la licencia, y en un plazo máximo de 15 días hábiles, el titular deberá ponerse en contacto con la Dirección General de Movilidad, para proceder al marcado de los vértices que delimitan la superficie que se autoriza a ocupar con la terraza.
- Los vértices de la superficie a ocupar se señalizarán pintando sobre el pavimento los ángulos de dicha superficie con una línea de color amarillo (de coordenadas cromáticas dentro del polígono definido en la norma UNE 135200-2) de 10 cm. de longitud y 3 cm. de anchura. Para ello se utilizará pintura acrílica de señalización o spray de señalización de marcas viales.
- Una vez señalizada la superficie, el plano que figura en la licencia será sellado y firmado tanto por el titular de la misma como por personal del Ayuntamiento. Este plano será el que figure en lugar visible desde el exterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza.
- Será obligación del titular de la licencia el mantenimiento de estas señales así como su retirada una vez extinguida o modificada la licencia.

3 El Informe emitido por el Jefe de Sección de Obras en Dominio Público, y el Director General

de Movilidad Sostenible, de fecha 30 de septiembre de 2014, proponiendo un nuevo procedimiento de señalización de los vértices del espacio autorizado a ocupar con terraza de veladores, de forma que sea el titular de la licencia el que proceda a realizar el marcaje de la superficie autorizada. La justificación del cambio propuesto parte de la falta de personal municipal, que impide dar cumplimiento a los trámites establecidos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local referenciado. En consecuencia, se propone un nuevo procedimiento con el contenido que a continuación se indica.

4 La Propuesta de Resolución formulada al efecto por la T.A.G. de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

ACUERDA

Primero: Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la ciudad de Logroño, un nuevo procedimiento de señalización y marcaje de la superficie autorizada a ocupar en dominio público o privado de uso público en superficie, mediante la instalación de terraza de veladores, con el contenido que a continuación se indica:

- Una vez obtenida la licencia, el titular deberá proceder al marcado de los vértices que delimitan la superficie que se autoriza a ocupar con la terraza.
- Los vértices de la superficie a ocupar se señalarán pintando sobre el pavimento los ángulos de dicha superficie con una línea de color amarillo (de coordenadas cromáticas dentro del polígono definido en la norma UNE 135200-2) de 10 cm. de longitud y 3 cm. de anchura. Para ello se utilizará pintura acrílica de señalización o spray de señalización de marcas viales.
- Será obligación del titular de la licencia el mantenimiento de estas señales así como su retirada una vez extinguida o modificada la licencia.
- El plano de la terraza autorizada deberá estar colocado en un lugar visible desde el exterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza.

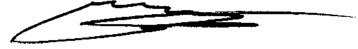
Segundo: El nuevo procedimiento se aplicará a las licencias concedidas a partir de la aprobación de presente Acuerdo, incorporándose al condicionado de cada una de ellas.

Tercero: Dejar sin efecto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, nº 20-01-2010/O/018.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 9 de octubre de 2014.

Secretario de la Junta de Gobierno Local

Miguel Angel Sáinz García



	ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	Nº : 11-02-2015/O/020 Fecha: 11/02/2015
--	--	--

09.3 DP EXPTE. 15/0119 OCUPACIÓN MÁXIMA CON TERRAZA DE VELADORES EN AVDA. DE PORTUGAL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE SIERVAS DE JESÚS Y PLAZA ALFÉREZ PROVISIONAL

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Informe emitido conjuntamente por el Director General de Movilidad Sostenible y el Jefe de Sección de Obras en Dominio Público, de fecha 9 de febrero de 2015, proponiendo la aprobación de la ocupación máxima, en Avenida de Portugal tramo entre Siervas de Jesús y Plaza Alférez Provisional (Margen Este), con terraza de veladores, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 B.c.2 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de veladores en la ciudad de Logroño (BOR nº 19, de fecha 13 de febrero de 2012).
2. En concreto, el artículo 6.B.c.2 de la Ordenanza señala lo siguiente: *“Cuando se trate de plazas o parques donde existan establecimientos hosteleros de carácter permanente, la ocupación global de las mismas podrá regularse de forma específica para cada una de ellas mediante el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local”*.
3. Que el Informe indicado considera que: *“a pesar de que no se trata de una plaza, teniendo en cuenta el elevado número de establecimientos hosteleros existentes en la zona, el limitado espacio para instalación de terrazas y que las peticiones de los establecimientos superan el espacio disponible, con objeto de garantizar el uso común general, se ha visto la conveniencia de ordenar la ocupación máxima con terraza de veladores tal y como se describe en el plano adjunto.*

Para la ubicación y dimensiones de los espacios disponibles como ocupación máxima con terrazas de veladores se han tenido en cuenta:

- *La disposición del mobiliario urbano en la calle y los pasos de peatones.*
- *Las distancias de seguridad a bordillo, pasos de peatones, etc..*
- *La disposición de un paso transversal de 1,50 m. al que pueden añadirse otros en función del reparto de espacio entre establecimientos.*
- *La reserva junto a las fachadas de una banda de 2 metros de anchura para garantizar el tránsito peatonal y el acceso a portales y locales comerciales.*

Dado que las solicitudes para instalación de terrazas superan la superficie máxima de ocupación, se repartirá el espacio disponible de acuerdo a la fórmula existente en el Anexo A de la Ordenanza Reguladora.

De acuerdo al artículo 6.A.10 de la Ordenanza Reguladora, una vez concedidas las licencias las terrazas de acuerdo con la actual ordenación, tanto las modificaciones de las condiciones

de licencia como las altas deberán solicitarse antes del 1 de marzo de cada año.”

4. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar, en aplicación de lo establecido en el artículo 6 B.c.2 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de veladores en la ciudad de Logroño (BOR nº 19 de fecha 13 de febrero de 2012), para la zona existente en Avenida de Portugal tramo entre Siervas de Jesús y Plaza Alférez Provisional (Margen Este), una ocupación máxima con terraza de veladores, definida en el plano que figura en el expediente y que podrá ser consultado por cualquier interesado.

09.31 DP EXPTE 15/0247 MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIE A OCUPAR CON TERRAZA DE VELADORES EN C/ BRETÓN DE LOS HERREROS Nº 13-21

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2011, por el que se modifica la ordenación de la ocupación máxima con terraza de veladores de las Calles Bretón de los Herreros y Once de Junio, y Gran Vía Juan Carlos I, en cuanto *Espacios Ordenados* relacionados en del Anexo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño, estableciendo como nueva ordenación la definida en los planos que se adjuntan al citado Acuerdo, y para una ocupación máxima de 228,91 metros cuadrados.
2. La solicitud de licencia para la ocupación del dominio público con terraza de veladores (alta), aneja al establecimiento “Boccoca”, sito en C/ Bretón de los Herreros, nº 19 Bj-2, formulada con fecha 12 de noviembre de 2014. La superficie a utilizar por la terraza solicitada se encuentra ya ocupada, así como toda la superficie susceptible de ocupación -según la ordenación existente- en el tramo de los números 13 y 21 de dicha calle.
3. En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6.A).10 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño, en cuya virtud *“En el caso de que exista más de un establecimiento de carácter hostelero en el mismo edificio o en edificios próximos que soliciten la instalación de terraza de veladores **en el mismo espacio**, la distribución de la superficie a ocupar por cada establecimiento se hará de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo A. La Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo relativo a dicha la distribución para cada ejercicio. Tanto las modificaciones de las condiciones de la licencia como las altas y bajas deberán solicitarse antes del 1 de marzo de cada año”*, una vez expirado dicho plazo, puede procederse a la adopción del Acuerdo referido.
4. El Informe conjunto, emitido por el Director General de Movilidad Sostenible y el Jefe de Sección de Obras en Dominio Público, de fecha 11 de marzo de 2015, indicando que a la vista de las licencias para instalación de terraza de veladores actualmente vigentes, así como la solicitud de alta formulada, se excede el espacio máximo susceptible de ocupación en la zona, por lo que se propone la distribución del espacio entre los solicitantes, aplicando para ello la fórmula del Anexo A de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores, siendo:

$$M_i = M_t \left[\left(F_a \cdot \frac{A_i}{A_t} \right) + \left(F_s \cdot \frac{S_i}{S_t} \right) + \left(F_f \cdot \frac{L_i}{L_t} \right) \right]$$

siendo:

M_i = superficie de terraza de veladores a autorizar a cada establecimiento.

$F_a = 0,30$; parámetro que pondera la antigüedad de la instalación.

$F_s = 0,35$; parámetro que pondera la superficie del establecimiento destinada a estancia del público.

$F_f = 0,35$; parámetro que pondera la longitud de fachada colindante con el espacio a ocupar, considerando el 100% de la fachada a los establecimientos cuya proyección de la misma recaiga directamente sobre el espacio a repartir, y el 25% al resto.

M_t = superficie máxima que puede ocuparse con terraza de veladores en la plaza.

A_i = media de la superficie autorizada al establecimiento en los tres ejercicios anteriores

A_t = suma de las medias de las superficies autorizadas a los establecimientos en los tres ejercicios anteriores

S_i = superficie útil del establecimiento, destinada a la estancia del público

S_t = suma de las superficies útiles de todos los establecimientos, destinada a la estancia del público

L_i = longitud de fachada del establecimiento, colindante con el espacio a ocupar, aplicando el criterio ya mencionado.

L_t = suma de las longitudes de fachada de los distintos establecimientos, colindantes con el espacio a ocupar, aplicando el criterio ya mencionado.

5. El Informe señala que en aplicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2011 mencionado, *en la zona afectada (entre los números 13 y 21 de C/ Bretón de los Herreros), se puede ocupar un espacio máximo de 228,91 m². Si descontamos 1 m² por cada uno de los 8 alcorques existentes y dejamos entre las terrazas un paso libre de 1,5 m², resulta una superficie a repartir de 193, 61 m².*

Aplicando la fórmula se obtiene el siguiente resultado:

Nombre establecimiento	A-1	A-2	A-3	A ti.	Su	Lf	Mi
Pasarena	48,00	48,00	48,00	48,00	116,25	3,10	38,88
Café Madrid	34,20	34,20	34,20	34,20	150,65	6,10	47,73
Café Berlín	53,20	53,20	53,20	53,20	68,88	5,82	41,04
Trattoria	61,75	61,75	61,75	61,75	79,36	4,98	42,78
Boccoca	0	0	0	0	65,10	5,21	23,19
Totales							193,61

Dado que el establecimiento denominado "Café Madrid" obtiene del reparto más superficie que la que tienen autorizada, sin que hayan solicitado ampliación de licencia para este ejercicio, se elimina y se vuelve a realizar un nuevo reparto con la superficie resultante de 159,41 m². Con el siguiente resultado:

Nombre establecimiento	A-1	A-2	A-3	A ti.	Su	Lf	Mi
Pasarena	48,00	48,00	48,00	48,00	116,25	3,10	42,82
Café Berlín	53,20	53,20	53,20	53,20	68,88	5,82	44,27
Trattoria	61,75	61,75	61,75	61,75	79,36	4,98	46,10
Boccoca	0	0	0	0	65,10	5,21	26,22
Totales							159,41

Tras pasar estas superficies al plano, se realizan mínimos ajustes en la distribución del espacio para adaptar la misma en función de los alcorques existentes con lo que se produce un mejor aprovechamiento del espacio en global. Se propone el reparto según se refleja en el siguiente cuadro:

Nombre establecimiento	Superficie Reparto	Superficie Propuesta
Pasarena	42,82	42.90
Café Madrid	34,20	34.20
Café Berlín	44,27	43.50
Trattoria	46,10	46.81
Boccoca	26,22	26.20
Totales	193,61	193,61

6. La Propuesta de Acuerdo formulada por la T.A.G. de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.A).10 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terraza de Veladores de la ciudad de Logroño, y atendiendo al espacio máximo susceptible de ocupación en la C/ Bretón de los Herreros, tramo comprendido entre los números 13 a 21, **la distribución del espacio autorizado** para cada una de las licencias para la ocupación del dominio público viario mediante la instalación de terrazas de veladores existentes en la mencionada zona, que a continuación se indica, y de conformidad con el Plano que se incorpora al expediente y que podrá ser consultado en la Dirección General de Movilidad.

Nombre establecimiento	Superficie. reparto	Superficie propuesta
Pasarena	42,82	42.90
Café Madrid	34,20	34.20



Café Berlín	44,27	43.50
Trattoria	46,10	46.81
Boccoca	26,22	26.20
Totales	193,61	193,61

09.31 DP EXPTE 16/0109 OCUPACIÓN MÁXIMA CON TERRAZA DE VELADORES EN LA PLAZA PRIMAVERA EN LA CIUDAD DE LOGROÑO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Informe emitido emitido por el Jefe de Sección de Obras en Dominio Público, de fecha 10 de febrero de 2016, proponiendo la aprobación de la ocupación máxima, en Plaza Primavera con terraza de veladores, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 B.c.2 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de veladores en la ciudad de Logroño (BOR nº 19, de fecha 13 de febrero de 2012).
2. En concreto, el artículo 6.B.c.2 de la Ordenanza señala lo siguiente: *“Cuando se trate de plazas o parques donde existan establecimientos hosteleros de carácter permanente, la ocupación global de las mismas podrá regularse de forma específica para cada una de ellas mediante el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local”.*
3. Que el Informe indicado considera que: *“Teniendo en cuenta el elevado número de establecimientos hosteleros existentes en la Plaza Primavera, con la apertura de algunos nuevos, el limitado espacio para instalación de terrazas y que las peticiones de los establecimientos superan el espacio disponible, con objeto de garantizar el uso común general, se ha visto la conveniencia de ordenar la ocupación máxima con terraza de veladores tal y como se describe en el plano adjunto.”*

Para la ubicación y dimensiones de los espacios disponibles como ocupación máxima con terrazas de veladores se han tenido en cuenta:

- *La disposición del mobiliario urbano en la plaza, parterres y paso para peatones y vehículos.*
- *El mantenimiento de los itinerarios peatonales principales*
- *La reserva junto a las fachadas de una banda de 2 metros de anchura para garantizar el tránsito peatonal y el acceso a portales y locales comerciales*

Dado que las solicitudes actuales para instalación de terrazas, junto con las ya concedidas, superan la superficie máxima de ocupación, se repartirá el espacio disponible por tramos entre los establecimientos colindantes de acuerdo a la fórmula existente en el Anexo A de la Ordenanza Reguladora o por acuerdo mutuo entre todos los implicados.

De acuerdo al artículo 6.A.10 de la Ordenanza Reguladora, una vez concedidas las licencias las terrazas de acuerdo con la actual ordenación, tanto las modificaciones de las condiciones de licencia como las altas deberán solicitarse antes del 1 de marzo de cada año.”

4. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar, en aplicación de lo establecido en el artículo 6 B.c.2 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de veladores en la ciudad de Logroño (BOR nº 19 de fecha 13 de febrero de 2012), para la zona existente en Plaza Primavera una ocupación máxima con terraza de veladores, definida en el plano que figura en el expediente y que podrá ser consultado por cualquier interesado.

0715 DP EXPT 16/0308 MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIE DE TERRAZAS DE VELADORES EN LA PLAZA PRIMAVERA FRENTE A EDIFICIO Nº 4 DE LA PLAZA PRIMERO DE MAYO.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La solicitud de licencia para la ocupación del dominio público con terraza de veladores, aneja al establecimiento "Gisela", sito Plaza Primero de Mayo nº 4 Bj-1 con acceso a Plaza Primavera , formulada con fecha 14 de enero de 2016.
2. Con fecha 21 de enero de 2016 se presenta una solicitud, formulada por la mayoría de los establecimientos con acceso a Plaza Primavera, para que se ordene la superficie máxima a ocupar.
3. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2016, por el que se modifica la ordenación de la ocupación máxima con terraza de veladores de la Plaza Primavera frente al edificio nº 4 de la Plaza Primero de Mayo, en cuanto *Espacios Ordenados* relacionados en del Anexo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño, estableciendo como nueva ordenación la definida en los planos que se adjuntan al citado Acuerdo, y para una ocupación máxima de 63,24 metros cuadrados.
4. En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6.A).10 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño, en cuya virtud *"En el caso de que exista más de un establecimiento de carácter hostelero en el mismo edificio o en edificios próximos que soliciten la instalación de terraza de veladores en el mismo espacio, la distribución de la superficie a ocupar por cada establecimiento se hará de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo A. La Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo relativo a dicha la distribución para cada ejercicio. Tanto las modificaciones de las condiciones de la licencia como las altas y bajas deberán solicitarse antes del 1 de marzo de cada año"*, una vez expirado dicho plazo, puede procederse a la adopción del Acuerdo referido.
5. El Informe , emitido por el Jefe de Sección de Obras en Dominio Público, de fecha 15 de abril de 2016, indicando que a la vista de las licencias para instalación de terraza de veladores actualmente vigentes, así como la solicitud de alta formulada, se excede el espacio máximo susceptible de ocupación en la zona, por lo que se propone la distribución del espacio entre los solicitantes, aplicando para ello la fórmula del Anexo A de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores de la ciudad de Logroño, la siguiente fórmula:

$$M_i = M_t \left[\left(F_a \cdot \frac{A_i}{A_t} \right) + \left(F_s \cdot \frac{S_i}{S_t} \right) + \left(F_f \cdot \frac{L_i}{L_t} \right) \right]$$

$\left[\left(\frac{A_i}{A_t} \right) \left(\frac{S_i}{S_t} \right) \left(\frac{L_i}{L_t} \right) \right]$, siendo:

M_i = superficie de terraza de veladores a autorizar a cada establecimiento.

F_a = 0,30; parámetro que pondera la antigüedad de la instalación.

F_s = 0,35; parámetro que pondera la superficie del establecimiento destinada a estancia del público.

F_f = 0,35; parámetro que pondera la longitud de fachada colindante con el espacio a ocupar, considerando el 100% de la fachada a los establecimientos cuya proyección de la misma recaiga directamente sobre el espacio a repartir, y el 25% al resto.

M_t = superficie máxima que puede ocuparse con terraza de veladores en la plaza.

A_i = media de la superficie autorizada al establecimiento en los tres ejercicios anteriores

A_t = suma de las medias de las superficies autorizadas a los establecimientos en los tres ejercicios anteriores

S_i = superficie útil del establecimiento, destinada a la estancia del público

S_t = suma de las superficies útiles de todos los establecimientos, destinada a la estancia del público

L_i = longitud de fachada del establecimiento, colindante con el espacio a ocupar, aplicando el criterio ya mencionado.

L_t = suma de las longitudes de fachada de los distintos establecimientos, colindantes con el espacio a ocupar, aplicando el criterio ya mencionado.

6. El Informe señala que en aplicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2016 antes mencionado, *en la zona afectada se puede ocupar un espacio máximo de 63,24 m²., dispuestos en dos zonas de 35,98 y 27,26 m².*

Aplicando la fórmula se obtiene el siguiente resultado:

Nombre establecimiento	A-1	A-2	A-3	A ti.	Su	Lf	Mi
Moment	20,4	0	0	6,80	65,14	5,50	15,84
Liceo	25,9	52,2	0	26,03	90,68	9,00	32,93
Gisela	0	0	0	0,00	64,5	8,20	14,48
Totales							63,24

Este reparto hace que los metros para el establecimiento denominado "Liceo" ocupen casi toda la superficie situada al oeste de las dos existente, quedando 3,05 m² que no pueden ser aprovechados por ninguno de los otros dos. Se propone que toda la superficie disponible en esa zona se asigne al establecimiento "Liceo" y se reparta la otra entre los otros dos de

forma proporcional al resultado obtenido, quedando:

Nombre establecimiento	Sup. reparto	Sup. propuesta
Moment	15,84	14,24
Liceo	32,93	35,98
Gisela	14,48	13,02
Totales	63,24	63,24

7. La Propuesta de Acuerdo formulada por la T.A.G. de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.A).10 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terraza de Veladores de la ciudad de Logroño, y atendiendo al espacio máximo susceptible de ocupación en la Plaza Primavera frente al edificio Nº 4 de la Plaza Primero de Mayo la distribución del espacio autorizado para cada una de las licencias para la ocupación del dominio público viario mediante la instalación de terrazas de veladores existentes en la mencionada zona, que a continuación se indica, y de conformidad con el Plano que se incorpora al expediente y que podrá ser consultado en la Sección de Dominio Público.

Nombre establecimiento	Sup. reparto	Sup. propuesta
Moment	15,84	14,24
Liceo	32,93	35,98
Gisela	14,48	13,02
Totales	63,24	63,24

0715 DP EXPTE 16/0678 MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIE DE TERRAZAS DE VELADORES EN LA CALLE AVD DE PORTUGAL, ENTRE PLAZA ALFEREZ PROVISIONAL Y CALLE SIERVAS DE JESÚS

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Las solicitudes recibidas para la modificación de los veladores existentes en Avda. De Portugal, entre Siervas de Jesús y Plaza Alferez Provisional, por parte de varios establecimientos y la solicitud para una nueva terraza de veladores, por parte del establecimiento "Kubo King", se considera necesario proceder al reparto y distribución de la superficie máxima a ocupar.
2. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de febrero de 2015, en el que se regula la ocupación máxima susceptible de ocupación con terraza de veladores en Avda. de Portugal en el tramo comprendido entre Siervas de Jesús y Plaza Alferez Provisional, en la zona afectada (entre el medianil de los números 36 y 38 de Avd. de Portugal y Siervas de Jesús) se puede ocupar un espacio máximo de 96,72 m².
3. Lo dispuesto en el artículo 6.A).10 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño: "*En el caso de que exista más de un establecimiento de carácter hostelero en el mismo edificio o en edificios próximos que soliciten la instalación de terraza de veladores **en el mismo espacio**, la distribución de la superficie a ocupar por cada establecimiento se hará de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo A. La Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo relativo a dicha la distribución para cada ejercicio. Tanto las modificaciones de las condiciones de la licencia como las altas y bajas deberán solicitarse antes del 1 de marzo de cada año*"
4. El Informe , emitido por la Técnico de Grado Medio de Dominio Público, de fecha 30 de junio de 2016, indicando que a la vista de las licencias para instalación de terraza de veladores actualmente en vigor, así como la solicitud de alta, al exceder el espacio máximo susceptible de ocupación en la zona, se propone la distribución del espacio entre los solicitantes aplicando, de acuerdo al Anexo A de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores de la ciudad de Logroño, la siguiente fórmula:

$$M_i = M_t \left[\left(F_a \cdot \frac{A_i}{A_t} \right) + \left(F_s \cdot \frac{S_i}{S_t} \right) + \left(F_f \cdot \frac{L_i}{L} \right) \right]$$

[[[A_t] [S_t] [L]]], siendo:

M_i = superficie de terraza de veladores a autorizar a cada establecimiento.

F_a = 0,30; parámetro que pondera la antigüedad de la instalación.

F_s = 0,35; parámetro que pondera la superficie del establecimiento destinada a estancia del público.

$F_f = 0.35$; parámetro que pondera la longitud de fachada colindante con el espacio a ocupar, considerando el 100% de la fachada a los establecimientos cuya proyección de la misma recaiga directamente sobre el espacio a repartir, y el 25% al resto.

M_t = superficie máxima que puede ocuparse con terraza de veladores en la plaza.

A_i = media de la superficie autorizada al establecimiento en los tres ejercicios anteriores

A_t = suma de las medias de las superficies autorizadas a los establecimientos en los tres ejercicios anteriores

S_i = superficie útil del establecimiento, destinada a la estancia del público

S_t = suma de las superficies útiles de todos los establecimientos, destinada a la estancia del público

L_i = longitud de fachada del establecimiento, colindante con el espacio a ocupar, aplicando el criterio ya mencionado.

L_t = suma de las longitudes de fachada de los distintos establecimientos, colindantes con el espacio a ocupar, aplicando el criterio ya mencionado.

5. El Informe señala que en aplicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2015 antes mencionado, *en la zona afectada se puede ocupar un espacio máximo de 96,72 m².*

Aplicando la fórmula anterior se obtiene el siguiente resultado:

Nombre establecimiento	A-1	A-2	A-3	A ti.	Su	Lf	Mi
Entrepuentes	0	0	0	0,00	99,47	12,20	26,91
100 Montaditos	40,7	40,7	0	27,13	78,95	16,00	57,37
Kubo King	0	0	0	0,00	72,83	2,38	12,45
Totales							96,72

Tras pasar estas superficies al plano, se realizan mínimos ajustes en la distribución del espacio para adaptar la misma en función de los alcorques existentes y de los pasos transversales necesarios para obtener un mejor aprovechamiento del espacio en global. Se propone el reparto según la siguiente distribución:

Nombre establecimiento	Sup. reparto	Sup. propuesta
Entrepuentes	26,91	24,58
100 Montaditos	57,37	56,10
Kubo King	12,45	14,49
Totales	96,72	95,17

6. La Propuesta de Acuerdo formulada por la T.A.G. de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.A).10 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terraza de Veladores de la ciudad de Logroño, y atendiendo al espacio máximo susceptible de ocupación en Avenida Portugal, entre Siervas de Jesús y Plaza Alférez Provisional en la zona afectada (entre el medianil de los números 36 y 38 de Avd. de Portugal y Siervas de Jesús) , distribución del espacio autorizado para cada una de las licencias para la ocupación del dominio público viario mediante la instalación de terrazas de veladores existentes en la mencionada zona, que a continuación se indica, y de conformidad con el Plano que se incorpora al expediente y que podrá ser consultado en la Sección de Dominio Público.

Nombre establecimiento	Sup. reparto	Sup. propuesta
Entrepuentes	26,91	24,58
100 Montaditos	57,37	56,10
Kubo King	12,45	14,49
Totales	96,72	95,17

07.15 DP EXPT. 16/0717 REPARTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIE DE TERRAZAS DE VELADORES EN LA CALLE BRETÓN DE LOS HERREROS ENTRE Nº 48-62

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. De acuerdo al artículo 6.A.10 de la Ordenanza reguladora, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo relativo a la distribución del espacio en aquellos casos en los que las solicitudes superen el espacio disponible.
2. Lo dispuesto en el artículo 6.A).10 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño: “ *En el caso de que exista más de un establecimiento de carácter hostelero en el mismo edificio o en edificios próximos que soliciten la instalación de terraza de veladores en el mismo espacio, la distribución de la superficie a ocupar por cada establecimiento se hará de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo A. La Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo relativo a dicha la distribución para cada ejercicio. Tanto las modificaciones de las condiciones de la licencia como las altas y bajas deberán solicitarse antes del 1 de marzo de cada año*”.
3. El informe, emitido por la Técnico de Grado Medio de Dominio Público, de fecha 8 de julio de 2016, que se transcribe a continuación:

Con fecha 25 de febrero de 2016, se presenta solicitud de alta de terraza de veladores aneja al establecimiento denominado “Al Rio” situado en calle Bretón de los Herreros nº 58. La superficie solicitada se encuentra ocupada, así como toda la superficie susceptible de ocupación según la ordenación existente, en el tramo entre los números 48 y 62 de dicha calle, por lo que se considera necesario proceder al reparto y distribución de la superficie máxima a ocupar.

De acuerdo al artículo 6.A.10 de la Ordenanza reguladora, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo relativo a la distribución del espacio en aquellos casos en los que las solicitudes superen el espacio disponible.

Teniendo en cuenta las licencias para instalación de terraza de veladores actualmente en vigor, así como la solicitud de alta, al exceder el espacio máximo susceptible de ocupación en la zona, se propone la distribución del espacio entre los solicitantes aplicando, de acuerdo al Anexo A de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores de la ciudad de Logroño, la siguiente fórmula:

$$M_i = M_t \left[\left(F_a \cdot \frac{A_i}{A_t} \right) + \left(F_s \cdot \frac{S_i}{S_t} \right) + \left(F_f \cdot \frac{L_i}{L_t} \right) \right]$$

siendo:

M_i = superficie de terraza de veladores a autorizar a cada establecimiento.

$F_a = 0,30$; parámetro que pondera la antigüedad de la instalación.

$F_s = 0,35$; parámetro que pondera la superficie del establecimiento destinada a estancia del público.

$F_i = 0.35$; parámetro que pondera la longitud de fachada colindante con el espacio a ocupar, considerando el 100% de la fachada a los establecimientos cuya proyección de la misma recaiga directamente sobre el espacio a repartir, y el 25% al resto.

M_i = superficie máxima que puede ocuparse con terraza de veladores en la plaza.

A_i = media de la superficie autorizada al establecimiento en los tres ejercicios anteriores

A_t = suma de las medias de las superficies autorizadas a los establecimientos en los tres ejercicios anteriores

S_i = superficie útil del establecimiento, destinada a la estancia del público

S_t = suma de las superficies útiles de todos los establecimientos, destinada a la estancia del público

L_i = longitud de fachada del establecimiento, colindante con el espacio a ocupar, aplicando el criterio ya mencionado.

L_t = suma de las longitudes de fachada de los distintos establecimientos, colindantes con el espacio a ocupar, aplicando el criterio ya mencionado.

Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de febrero de 2011, en el que se regula la ocupación máxima susceptible de ocupación con terraza de veladores en Bretón de los Herreros, en la zona afectada (entre los números 48 y 62 de Bretón de los Herreros), se puede ocupar un espacio máximo de 386,15 m². Si descontamos 1 m² por cada uno de los 13 alcorques existentes y dejamos entre las terrazas un paso libre de 1,5 metros, resulta una superficie a repartir de 327,52 m².

Haciendo una primera distribución de la superficie a disposición se comprueba que al establecimiento "Seven" le corresponde ocupar el espacio anejo a la jardinera de obra existente. Dicho espacio puede ser ocupado por una única terraza ya que no es posible que haya el paso libre obligatorio de 1,5 metros entre terrazas de establecimientos diferentes, por ello se decide excluir esta zona de la superficie total a distribuir asignándosela a "Seven". Por tanto la nueva superficie a distribuir entre los otros cinco establecimientos es de 251,51m².

Aplicando la fórmula entre los establecimientos implicados se obtiene el siguiente resultado:

Nombre establecimiento	A-1	A-2	A-3	A ti.	Su	Lf	Mi
El Colmado de los artistas	58	58	58	58	53,83	4	46,64
Café Maltés	58	58	58	58,00	46,7	7,45	56,97
La Mejillonera	58	58	58	58,00	55,38	2,9	43,16
Al Rio	0	0	0	0,00	79,49	5,5	40,58
Café La Luna	66,6	66,6	66,6	66,60	96,3	5	64,15
Totales							251,51

Tras pasar estas superficies al plano, se realizan mínimos ajustes en la distribución del espacio para adaptar la misma en función de los alcorques existentes y de los pasos transversales necesarios para obtener un mejor aprovechamiento del espacio en global. Se propone el reparto según la siguiente distribución:

Nombre establecimiento	Sup. reparto	Sup. propuesta
El Colmado de los artistas	46,64	46,60

<i>Café Maltés</i>	56,97	56,95
<i>La Mejillonera</i>	43,16	43,00
<i>Al Rio</i>	40,58	43,60
<i>Café La Luna</i>	64,15	61,40
<i>Seven</i>	75,86	75,80
<i>Totales</i>	327,37	327,35

4. Tras pasar estas superficies al plano, se realizan mínimos ajustes en la distribución del espacio para adaptar la misma en función de los alcorques existentes y de los pasos transversales necesarios para obtener un mejor aprovechamiento del espacio en global.
5. La Propuesta de Acuerdo formulada por la T.A.G. de Promoción Económica. Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.A).10 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terraza de Veladores de la ciudad de Logroño, y atendiendo el espacio máximo susceptible de ocupación en Bretón de los Herreros entre los número 48 al 62, distribución del espacio autorizado para cada una de las licencias para la ocupación del dominio público viario mediante la instalación de terrazas de veladores existentes en la mencionada zona, que a continuación se indica, y de conformidad con el Plano que se incorpora al expediente y que podrá er consultado en la Sección de Dominio Público.

Nombre establecimiento	Sup. reparto	Sup. propuesta
El Colmado de los artistas	46,64	46,60
Café Maltés	56,97	56,95
La Mejillonera	43,16	43,00
Al Rio	40,58	43,60
Café La Luna	64,15	61,40
Seven	75,86	75,80
Totales	327,37	327,35

0715.DP. EXPTE.17/0406. MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIE DE OCUPACIÓN CON TERRAZAS DE VELADORES EN LA CALLE PORTALES ENTRE CALLE CAPITÁN GALLARZA/MARTÍNEZ ZAPORTA Y CALLE SAGASTA.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Con fecha 22 de febrero de 2017, se presenta en Registro General, solicitud para nueva licencia de terraza de veladores aneja al establecimiento denominado “Al Toque” situado en calle Portales nº 24 BJ-2.
2. Con fecha 28 de febrero de 2017, se presenta en Registro General, solicitud para la modificación de terraza de veladores aneja al establecimiento denominado “Calenda” situado en calle Portales nº 49 BJ-1.
3. Que debido a las solicitud presentadas en calle Portales, el poco espacio disponible y la disposición de las mismas en una sola de las márgenes de la calle, hace necesario que se ordene la superficie máxima a ocupar; ordenación llevada a cabo mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2017.
4. El Informe emitido con fecha 05 de junio de 2017 por el Jefe de Sección en Dominio Público, poniendo de manifiesto:

“..Teniendo en cuenta las licencias para instalación de terraza de veladores actualmente en vigor, así como la solicitud de alta, al exceder el espacio máximo susceptible de ocupación en la zona, se propone la distribución del espacio entre los solicitantes aplicando, de acuerdo al Anexo A de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores de la ciudad de Logroño, la siguiente fórmula:

$$M_i = M_t \left[\left(F_a \cdot \frac{A_i}{A_t} \right) + \left(F_s \cdot \frac{S_i}{S_t} \right) + \left(F_f \cdot \frac{L_i}{L_t} \right) \right], \text{ siendo:}$$

M_i = superficie de terraza de veladores a autorizar a cada establecimiento.

$F_a = 0,30$; parámetro que pondera la antigüedad de la instalación.

$F_s = 0,35$; parámetro que pondera la superficie del establecimiento destinada a estancia del público.

$F_f = 0.35$; parámetro que pondera la longitud de fachada colindante con el espacio a ocupar, considerando el 100% de la fachada a los establecimientos cuya proyección de la misma recaiga directamente sobre el espacio a repartir, y el 25% al resto.

M_t = superficie máxima que puede ocuparse con terraza de veladores en la plaza.

A_i = media de la superficie autorizada al establecimiento en los tres ejercicios anteriores

A_t = suma de las medias de las superficies autorizadas a los establecimientos en los tres ejercicios anteriores

S_i = superficie útil del establecimiento, destinada a la estancia del público

S_t = suma de las superficies útiles de todos los establecimientos, destinada a la estancia del público

L_i = longitud de fachada del establecimiento, colindante con el espacio a ocupar, aplicando el criterio ya mencionado.

L_t = suma de las longitudes de fachada de los distintos establecimientos, colindantes con el espacio a ocupar, aplicando el criterio ya mencionado.

Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local respecto a la ordenación de la calle, entre la calle Capitán Gallarza y calle Martínez Zaporta, hay 143,97 m² susceptibles de ocupación con terrazas. Descontando 1 jardinera, 5 pilares y 5 pasos entre terrazas, resulta 123,94 m² para repartir.

Aplicando la fórmula entre los establecimientos implicados se obtiene el siguiente resultado:

Nombre establecimiento	A-1	A-2	A-3	A ti.	Su	Lf	Mi
Herventia	44,98	44,98	44,98	44,98	119,89	17,30	42,52
Calenda	35,53	35,53	35,53	35,53	120,02	11,10	33,36
La Cocina de Ramón	21,45	21,45	21,45	21,45	39,1	4,95	15,23
Ardanza	20,25	20,25	20,25	20,25	61,52	3,78	15,78
Al toque	0	0	0	0,00	121,21	5,59	17,06
Totales							123,94

Este reparto trasladado al espacio real y teniendo en cuenta el mobiliario urbano y situación de pilares de soportales, no puede repartirse exactamente, siendo necesarias ligeras modificaciones para alinear los límites con los mencionados pilares, situación de terrazas lo más próxima a frente de fachada de establecimiento perteneciente y respetando los pasos sin obstáculos. Además, dado que se opta por situar las terrazas lo más próximo posible a su establecimiento, queda más espacio libre, del que resulta en el reparto, en el frente de los establecimientos "Herventia" y "La cocina de Ramón" por lo que a este último se le asigna la misma superficie que ya tenía autorizada, sin incluir la superficie entre pilares porque a pesar de presentar autorización de algunos propietarios, no se trata de una autorización oficial de la comunidad de propietarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, queda la siguiente distribución de superficies:

Nombre establecimiento	Sup. reparto	Sup. propuesta
Herventia	42,52	40,52
Calenda	33,36	30,14
La Cocina de Ramón	15,23	21,45
Ardanza	15,78	14,54

Al toque	17,06	12,56
Totales	123,94	119,21

5. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 A) 10 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño (publicada en BOR nº 19, de fecha 13 de febrero de 2012), la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo relativo a la distribución del espacio para cada ejercicio en aquellos casos en los que las solicitudes superen el espacio disponible.
6. Que, en cumplimiento de lo preceptuado por la Ordenanza, y con objeto de garantizar el uso común general, Portales, a pesar de que no se trata de una plaza, se encuentra ordenada desde hace años.
7. Lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño y la Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la T.A.G. de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Modificar la ordenación de la ocupación máxima con terraza de veladores en calle **PORTALES entre calle Capitán Gallarza/Martínez Zaporta y calle Sagasta** de acuerdo a lo dispuesto en el expositivo nº 4, estableciendo como nueva ordenación la definida en los planos que figuran en el expediente y que se podrán consultar en la Dirección General de Urbanismo.

Segundo: Una vez concedidas las licencias las terrazas de acuerdo con la actual ordenación, tanto las modificaciones de las condiciones de licencia como las nuevas licencias, deberán solicitarse antes del 1 de Marzo de cada año.

0715.DP. EXPTE.17/0211 MODIFICACIÓN ORDENACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ZONAS SUSCEPTIBLES DE OCUPACIÓN CON TERRAZAS DE VELADORES EN CALLE PORTALES.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El artículo 6 B) c) 2 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño (publicada en BOR nº 19, de fecha 13 de febrero de 2012) establece con ocasión de la regulación de las condiciones específicas de ocupación en plazas y parques públicos, lo siguiente: *“Cuando se trate de plazas o parques donde existan establecimientos hosteleros de carácter permanente, la ocupación global de las mismas podrá regularse de forma específica para cada una de ellas mediante el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Dicha ocupación global podrá variar en caso de que cambien las características geométricas de la plaza o parque o por circunstancias sobrevenidas”*. Por su parte, el Anexo 3 de la Ordenanza contiene la relación de los espacios que ya se encuentran ordenados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
2. Que, en cumplimiento de lo preceptuado por la Ordenanza, y con objeto de garantizar el uso común general, Portales, a pesar de que no se trata de una plaza, se encuentra ordenada desde hace años.
3. El Informe emitido con fecha 12 de abril de 2017 por el Jefe de Sección en Dominio Público, que se transcribe a continuación:

El artículo 6 B) c) 2. de la “Ordenanza reguladora de la instalación de quioscos y terrazas de veladores de la ciudad de Logroño”, aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de febrero de 2012, dice textualmente:

“Cuando se trate de plazas o parques donde existan establecimientos hosteleros de carácter permanente, la ocupación global de las mismas podrá regularse de forma específica para cada una de ellas mediante el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local.”

A pesar de que no se trata de una plaza, teniendo en cuenta el elevado número de establecimientos hosteleros existentes en la zona, el limitado espacio para instalación de terrazas y que las peticiones de los establecimientos superan el espacio disponible, con objeto de garantizar el uso común general y la reserva de espacios para bancos o contenedores de residuos, se ha visto la conveniencia de ordenar la ocupación máxima con terraza de veladores tal y como se describe en el plano adjunto.

Para la ubicación y dimensiones de los espacios disponibles como ocupación máxima con terrazas de veladores se han tenido en cuenta:

- La disposición del mobiliario urbano en la calle y los pasos de peatones y vehículos

existentes.

- La limitación del uso del soportal al espacio situado entre pilares, el cual deberá contar con autorización de la propiedad tal como señala la ordenanza reguladora.
- La disposición de varias zonas para facilitar el reparto, pero que deberán reducirse para dejar pasos transversales de 1,50 m. en función de dicho reparto de espacio entre establecimientos.
- La reserva junto a las fachadas de una banda para garantizar el tránsito peatonal y el acceso a portales y locales comerciales.
- El informe de la D.G. de Medio Ambiente en relación con el mantenimiento de bancos y reserva de espacios para contenedores de residuos.
- Las indicaciones de la D.G. de Movilidad Urbana y Proyectos relativas al giro de vehículos hacia la calle Juan Lobo.

Dado que las solicitudes para instalación de terrazas superan la superficie máxima de ocupación, se repartirá el espacio disponible de acuerdo a la fórmula existente en el Anexo A de la Ordenanza Reguladora.

La distribución de espacios a cada establecimiento se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

- En la zona situada frente a los edificios de calle Portales nº 4 y Juan Lobo nº 2 podrán situar terraza los establecimientos ubicados en los siguientes edificios:
 - Calle Portales entre los números 2 y 10.
 - Calle Juan Lobo nº 2.
 - Calle Portales entre los números 1 y 5.
 - Calle El Cristo, números 1 y 3 con entrada por calle Portales.
- En la zona situada frente a los edificios de calle Portales nº 7 y nº 13 podrán situar terraza los establecimientos ubicados en los siguientes edificios:
 - Calle Portales entre los números 7 y 15.
 - Calle Portales nº 12.
 - Calle El Cristo, número 1 con entrada en el frente de la zona a ocupar.
- En la zona situada frente a los edificios de calle Portales nº 19 y calle Marqués de Vallejo nº 16 podrán situar terraza los establecimientos ubicados en los siguientes edificios:
 - Calle Portales entre los números 17 y 37.
 - Calle Marqués de Vallejo nº 16 con entrada por calle Portales.
- En la zona situada frente a los edificios de calle Portales nº 39 y nº 47 podrán situar terraza los establecimientos ubicados en los siguientes edificios:
 - Calle Marqués de Vallejo nº 16 con entrada por calle Portales.

- Calle Portales entre los números 39 y 47 bis.
 - Calle Sagasta nº 6 con entrada por calle Portales.
- En la zona situada frente a los edificios de calle Portales nº 47 ter y nº 61 podrán situar terraza los establecimientos ubicados en los siguientes edificios:
- Calle Sagasta nº 37 con entrada por calle Portales.
 - Calle Portales entre los números 47 ter y 61.
 - Calle Portales entre los números 20 y 30.
 - Calle Martínez Zaporta nº 2 con entrada por calle Portales.
- En la zona situada frente a los edificios de calle Gallarza nº 21 y Portales nº 73 podrán situar terraza los establecimientos ubicados en los siguientes edificios:
- Calle Gallarza nº 21 con entrada por calle Portales.
 - Calle Portales entre los números 63 y 73.
 - Calle Martínez Zaporta nº 1 con entrada por calle Portales.
 - Calle Portales entre los números 32 y 46.
 - Calle La Merced nº 2 con entrada por calle Portales.

En la zona situada frente a los edificios de la margen norte de calle Portales, entre calles La Merced y Once de Junio, podrán situar terraza los establecimientos ubicados en los siguientes edificios:

- Calle Portales entre los números 75 y 83.

De acuerdo al artículo 6.A.10 de la Ordenanza Reguladora, una vez concedidas las licencias las terrazas de acuerdo con la actual ordenación, tanto las modificaciones de las condiciones de licencia como las altas deberán solicitarse antes del 1 de Marzo de cada año.

El presente acuerdo modifica el listado de espacios ordenados incluido en el Anexo 3 de la ordenanza reguladora incluyendo la zona estancial de la margen sur de calle Portales entre los números 7 y 15.

La superficie susceptible de ocupación con terraza de veladores en calle Portales queda reflejada en el plano confeccionado y que puede ser consultado por cualquier interesado.

4. Lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño y la Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la T.A.G. de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Modificar la ordenación de la ocupación máxima con terraza de veladores en **PORTALES** en cuanto *Espacios Ordenados* relacionados en del Anexo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño, de acuerdo a lo dispuesto en el expositivo nº 4, estableciendo como nueva ordenación la definida en los planos que figuran en el expediente y que se podrán consultar en la Dirección General de Urbanismo.

Segundo: De acuerdo al artículo 6.A.10 de la Ordenanza Reguladora, una vez concedidas las licencias las terrazas de acuerdo con la actual ordenación, tanto las modificaciones de las condiciones de licencia como las nuevas licencias, deberán solicitarse antes del 1 de Marzo de cada año.

0715.DP. EXPTE.17/0394. MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIE DE OCUPACIÓN CON TERRAZAS DE VELADORES EN LA CALLE PORTALES ENTRE EL Nº 4 Y CALLE JUAN LOBO.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Con fecha 22 de marzo de 2017, se presenta en Registro General, solicitud para nueva licencia de terraza de veladores aneja al establecimiento denominado “Malabar” situado en calle Portales nº 10.
2. Que debido a la solicitud de nuevas terrazas en calle Portales, el poco espacio disponible y la disposición de las mismas en una sola de las márgenes de la calle, hace necesario que se ordene la superficie máxima a ocupar; ordenación llevada a cabo mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2017.
3. El Informe emitido con fecha 11 de mayo de 2017 por el Jefe de Sección en Dominio Público, poniendo de manifiesto:

“..Teniendo en cuenta las licencias para instalación de terraza de veladores actualmente en vigor, así como la solicitud de alta, al exceder el espacio máximo susceptible de ocupación en la zona, se propone la distribución del espacio entre los solicitantes aplicando, de acuerdo al Anexo A de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores de la ciudad de Logroño, la siguiente fórmula:

$$M_i = M_t \left[\left(F_a \cdot \frac{A_i}{A_t} \right) + \left(F_s \cdot \frac{S_i}{S_t} \right) + \left(F_f \cdot \frac{L_i}{L_t} \right) \right], \text{ siendo:}$$

M_i = superficie de terraza de veladores a autorizar a cada establecimiento.

$F_a = 0,30$; parámetro que pondera la antigüedad de la instalación.

$F_s = 0,35$; parámetro que pondera la superficie del establecimiento destinada a estancia del público.

$F_f = 0,35$; parámetro que pondera la longitud de fachada colindante con el espacio a ocupar, considerando el 100% de la fachada a los establecimientos cuya proyección de la misma recaiga directamente sobre el espacio a repartir, y el 25% al resto.

M_t = superficie máxima que puede ocuparse con terraza de veladores en la plaza.

A_i = media de la superficie autorizada al establecimiento en los tres ejercicios anteriores

A_t = suma de las medias de las superficies autorizadas a los establecimientos en los tres ejercicios anteriores

S_i = superficie útil del establecimiento, destinada a la estancia del público

S_t = suma de las superficies útiles de todos los establecimientos, destinada a la estancia del público

L_i = longitud de fachada del establecimiento, colindante con el espacio a ocupar, aplicando

el criterio ya mencionado.

L_t = suma de las longitudes de fachada de los distintos establecimientos, colindantes con el espacio a ocupar, aplicando el criterio ya mencionado.

Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local respecto a la ordenación de la calle, entre el número 4 de Portales y Juan Lobo, hay 194,25 m² susceptibles de ocupación con terrazas. Descontando los alcorques y 3 pasos entre las terrazas, resulta 166,21 m² para repartir.

Aplicando la fórmula entre los establecimientos implicados se obtiene el siguiente resultado:

Nombre establecimiento	A-1	A-2	A-3	A ti.	Su	Lf	Mi
Picasso	70,6	70,6	70,6	70,60	68,54	6,01	56,05
Doner Kebab	29,2	29,2	29,2	29,20	11	4,00	20,98
Colonny	56,55	56,55	56,55	56,55	40,94	10,70	52,73
Malabar	0	0	0	0,00	70,58	7,75	37,59
Totales							167,35

Este reparto trasladado al espacio real y teniendo en cuenta el mobiliario urbano y alcorques existentes, no puede repartirse exactamente, siendo necesarias ligeras modificaciones para alinear los límites con los mencionados alcorques y respetando los pasos sin obstáculos, quedando la siguiente distribución de superficies:

Nombre establecimiento	Sup. reparto	Sup. propuesta
Picasso	56,05	54,99
Doner Kebab	20,98	19,58
Colonny	52,73	55,87
Malabar	37,59	36,57
Totales	167,35	167,01

4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 A) 10 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño (publicada en BOR nº 19, de fecha 13 de febrero de 2012), la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo relativo a la distribución del espacio para cada ejercicio en aquellos casos en los que las solicitudes superen el espacio disponible.
5. Que, en cumplimiento de lo preceptuado por la Ordenanza, y con objeto de garantizar el uso común general, Portales, a pesar de que no se trata de una plaza, se encuentra ordenada desde hace años.

6. Lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño y la Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la T.A.G. de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Modificar la ordenación de la ocupación máxima con terraza de veladores en calle **PORTALES entre el nº 4 y calle Juan Lobo** de acuerdo a lo dispuesto en el expositivo nº 3, estableciendo como nueva ordenación la definida en los planos que figuran en el expediente y que se podrán consultar en la Dirección General de Urbanismo.

Segundo: Una vez concedidas las licencias las terrazas de acuerdo con la actual ordenación, tanto las modificaciones de las condiciones de licencia como las nuevas licencias, deberán solicitarse antes del 1 de Marzo de cada año.



Doña Esmeralda Elena Campos León, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Agosto de 2022**, que se transcribe a continuación:

0715 D.P. EXPTE. 22/0588 MODIFICACION DE LOS ESPACIOS SATURADOS PREVISTOS EN EL ANEXO 2 DE ORDENANZA REGULADORA INSTALACIÓN QUIOSCOS Y TERRAZAS DE VELADORES EN LA CIUDAD DE LOGROÑO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 2 de febrero de 2012, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño, publicada en BOR nº 19, de fecha 13 de febrero de 2012.
2. El artículo 5 D de la citada Ordenanza que, al establecer los requisitos generales para la ocupación del dominio público viario con terraza de veladores, define como *Espacios saturados aquellos cuya zona susceptible de ocupación con terraza de veladores está ocupada en su totalidad con las licencias autorizadas. En estos espacios, no se podrá autorizar una ampliación de terraza o un alta en el aprovechamiento si previamente no se ha autorizado una reducción o baja. Los Espacios saturados quedan inicialmente relacionados en el Anexo 2 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las modificaciones que la Junta de Gobierno considere oportuno realizar, previo informe de los servicios técnicos correspondientes.*
3. El artículo 6 B) c) 2. de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores de la Ciudad de Logroño, en el que se dice que *“Cuando se trate de plazas o parques donde existan establecimientos hosteleros de carácter permanente, la ocupación global de las mismas podrá regularse de forma específica para cada una de ellas mediante el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local.”*
4. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2019, se aprueba la modificación de la zona de máxima ocupación con terraza de veladores de la Plaza San Agustín, con motivo de las obras a realizar en el antiguo edificio de Correos recogidas en el



Logroño

expediente URB20-2018/105.2.

5. Que las obras a las que se hace referencia en el párrafo anterior han finalizado y el espacio público disponible se ha modificado.
6. En base a dicha modificación se propone eliminar del anexo 2 de la Ordenanza la Plaza San Agustín, quedando como Espacios saturados los enumerados a continuación:
 - Plaza del Parlamento
 - Plaza Martínez Zaporta
7. El Informe emitido, con fecha 28 de julio de 2022, por el Director General de Espacio Público y Actividades, en el que se propone ordenar de nuevo la Plaza San Agustín y establece que para la ubicación y dimensiones de los espacios disponibles para ocupación máxima con terraza de veladores se ha tenido en cuenta lo siguiente:
 - La Plaza San Agustín es un espacio singular del Centro Histórico de Logroño en el que están ubicados dos edificios catalogados según el Plan General Municipal, siendo de orden I el Museo de la Rioja y de orden III el antiguo edificio de Correos, actualmente reconvertido a hotel.
 - Las características geométricas de la plaza.
 - La reserva junto a la fachada de una banda para garantizar el tránsito peatonal accesible y el acceso a portales y locales comerciales, de 2,5 metros de anchura.
 - La necesidad de garantizar el acceso de vehículos de emergencia en toda el área afectada.
 - La necesidad de disponer de espacio de aproximación a la señalética presente en la plaza, informativa del propio espacio y de los edificios catalogados.
 - Por último, en la zona delimitada deberán dejarse dos pasos libres transversales de 2,00 metros de anchura.
8. La Propuesta de Resolución formulada al efecto por la TAG de Espacio Público y Actividades.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Modificar la relación de Espacios Saturados del Anexo 2 de la Ordenanza Reguladora



Logroño

de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores de la Ciudad de Logroño, fijando como tales los enumerados en el expositivo 6 del presente Acuerdo.

Segundo: Aprobar la modificación de la zona máxima ocupación con terrazas de veladores en la Plaza San Agustín, definida en el plano que figura en el expediente y que podrá ser consultado por cualquier interesado, de conformidad con el plano anexo al presente acuerdo, y en aplicación de los establecido en el artículo 6.B.c.2 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 3 de agosto de 2022.

Secretaria de la Junta de Gobierno Local

Esmeralda Elena Campos León

Doña Esmeralda Elena Campos León, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura el **Acuerdo de Junta de Gobierno Local** de fecha **3 de Agosto de 2022**, que se transcribe a continuación:

0715 D.P. EXPTE. 22/0588 MODIFICACIÓN OCUPACIÓN MÁXIMA CON TERRAZAS DE VELADORES EN ESPACIO ORDENADO C/ GRAN VÍA J.CARLOS I ORDENANZA REGUL. INSTALACIÓN QUIOSCOS TERRAZAS VELADORES EN LOGROÑO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 2 de febrero de 2012, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño, publicada en BOR nº19, de fecha 13 de febrero de 2012.
2. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº16-02-2011/O/023 de fecha 16 de febrero de 2011 por el que se modifica la ordenación de la ocupación máxima con terraza de veladores, entre otras, de la calle Gran Vía Juan Carlos I estableciendo una nueva ordenación.
3. El artículo 6 B) c) 2. de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores de la Ciudad de Logroño, en el que se dice que “Cuando se trate de plazas o parques donde existan establecimientos hosteleros de carácter permanente, la ocupación global de las mismas podrá regularse de forma específica para cada una de ellas mediante el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Dicha ocupación podrá variar en caso de que cambien las características geométricas de la plaza o parque o por circunstancias sobrevenidas.”
4. El informe emitido por la Arquitecta, Adjunta de Actividades y Disciplina Urbanística con fecha 25 de julio de 2022, que indica:

“Estudiado el espacio, se ha visto la conveniencia de modificar la ocupación máxima con terraza de veladores en el espacio ordenado Gran Vía Juan Carlos I. para la ubicación y dimensiones de los espacios disponibles para ocupación máxima con terraza de veladores se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- *La calle Gran Vía Juan Carlos I es un espacio singular de la ciudad de Logroño.*



Logroño

- *Las características geométricas de la misma.*

Incrementar la seguridad en el entorno a los accesos y salidas de vehículos.

- *La reserva junto a fachadas de bandas de dimensiones adecuadas para garantizar el elevado tránsito peatonal existente, el mantenimiento de itinerarios peatonales accesibles y el acceso a portales y locales comerciales (según planos).*
- *La reserva de espacios estanciales para que la población pueda utilizarlos como sitio de convivencia.*
- *La reserva junto a las marquesinas de bus de espacios que permitan su visibilidad y posibiliten el acercamiento por la mayor parte de sus lados.*

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de la zona máxima de ocupación con terrazas de veladores en el nuevo espacio ordenado C/ Gran Vía Juan Carlos I, definida en el plano que figura en el expediente y que podrá ser consultado por cualquier interesado, de conformidad con el plano anexo al presente acuerdo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 6.B).c) 2. de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores de la Ciudad de Logroño.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 3 de agosto de 2022.

Secretaria de la Junta de Gobierno Local

Esmeralda Elena Campos León

Doña Esmeralda Elena Campos León, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura el **Acuerdo de Junta de Gobierno Local** de fecha **3 de Agosto de 2022**, que se transcribe a continuación:

0715 D.P. EXPTE. 22/0588 MODIFICACIÓN OCUPACIÓN MÁXIMA TERRAZAS VELADORES NUEVO ESPACIO ORDENADO SATURNINO ULARGUI-B.C.GUARDIA CIVIL ORDENANZA R. INST. QUIOSCOS TERRAZAS VELADORES EN LOGROÑO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 2 de febrero de 2012, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño, publicada en BOR nº19, de fecha 13 de febrero de 2012
2. El artículo 5 D de la citada Ordenanza que, al establecer los requisitos generales para la ocupación del dominio público viario con terraza de veladores, define como *Espacios saturados aquellos cuya zona susceptible de ocupación con terraza de veladores está ocupada en su totalidad con las licencias autorizadas. En estos espacios, no se podrá autorizar una ampliación de terraza o un alta en el aprovechamiento si previamente no se ha autorizado una reducción o baja. Los Espacios saturados quedan inicialmente relacionados en el Anexo 2 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las modificaciones que la Junta de Gobierno considere oportuno realizar, previo informe de los servicios técnicos correspondientes.*
3. La finalización reciente de las "Obras de peatonalización de la calle Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil" en las que se ha llevado a cabo la reurbanización de la misma, dando continuidad a las urbanizaciones del entorno, concretamente a la calle Saturnino Ulargui y Gran Vía.

Según documentación extraída del proyecto, se ha rediseñado la sección tipo de la calle Guardia Civil, eliminando el esquema mixto de tráfico peatonal y rodado, cambiando el carácter anterior enfatizando el espacio para los peatones, donde los vehículos mantendrán un tráfico rodado lento de 20Km/h. Los objetivos fundamentales que se persiguen con la



Logroño

implantación de este tipo de zonas en áreas urbanas son: propiciar el uso del espacio público para que la población pueda utilizarlo como sitio de convivencia; dar mayor protagonismo a los peatones; evitar el tráfico de paso; incrementar la seguridad vial; reducir el nivel de contaminación ambiental y sonora; reducir el consumo de combustible y aumentar la eficiencia energética.

4. El artículo 6 B) c) 2. de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores de la Ciudad de Logroño, en el que se dice que “Cuando se trate de plazas o parques donde existan establecimientos hosteleros de carácter permanente, la ocupación global de las mismas podrá regularse de forma específica para cada una de ellas mediante el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
5. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 07-08-2013/O/014 de fecha 7 de agosto de 2013 de Ocupación máxima global con terraza de veladores en C/ Saturnino Ulargui.
6. El Informe emitido con fecha 22 de julio de 2022, por el Técnico de Grado Medio de Movilidad que indica:

“La zona a ordenar dispone de numerosos vados de garajes comunitarios, lo que genera un tráfico con entradas y salidas de residentes en un horario no restringido, pudiendo coincidir con las horas de servicio de las terrazas.

Por lo anterior, a fin de garantizar la convivencia de las terrazas con las entradas y salidas de los residentes en las debidas condiciones de seguridad y comodidad:

- *Deberá garantizarse una distancia mínima de 1,5 metros entre los vados y la superficie delimitada para terrazas.*
- *El mobiliario de las terrazas se colocará de forma que quede un espacio libre de todo obstáculo de, al menos, 3,50 metros de anchura, para permitir el tránsito peatonal y el paso de vehículos autorizados y de emergencias.”*

7. El Informe emitido con fecha 25 de julio de 2022, por la Arquitecta , Adjunta de Actividades y Espacio Público que indica:

“a pesar de que no puede considerarse una plaza, con objeto de garantizar el uso común general, se ha visto la conveniencia de ampliar el espacio ordenado calle Saturnino Ulargui para abarcar la calle Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, constituyendo ambas calles un nuevo y único espacio singular ordenado, que pasaría a denominarse espacio ordenado calles Saturnino Ulargui y Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil.

Esta nueva ordenación define la zona máxima susceptible de ocupar con terrazas de veladores en la calle recientemente peatonalizada, calle Benemérito Cuerpo de la Guardia



Logroño

Civil, teniendo en cuenta su nuevo diseño y realiza pequeños ajustes en la zona ya delimitada de calle Saturnino Ulargui al objeto de asegurar las distancias mínimas que establece el Art. 6. A, concretamente se han tenido en cuenta:

- *La disposición del mobiliario urbano en la calle, asegurando la distancia mínima de 0,50 metros a todos elementos del mobiliario urbano existente.*
- *La maniobrabilidad en los accesos a garajes, en este caso la distancia debe ser al menos de 1,50 metros.*
- *La disposición de banda para el paso de vehículos autorizados, la ya definida situada en el centro en la calle Saturnino Ulargui y con trazado sinuoso, según diseño específico, en calle Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil.*
- *La reserva junto a las fachadas de una banda para garantizar el tránsito peatonal accesible y el acceso a portales y locales comerciales, de 2 metros de anchura en Saturnino Ulargui y según plano en calle Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil.”*
- *La ocupación máxima del nuevo espacio ordenado calles Saturnino Ulargui y Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil se describe en el plano adjunto.”*

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de la zona máxima de ocupación con terrazas de veladores en el nuevo espacio ordenado Saturnino Ulargui – Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, conforme al artículo 6.B).c)2. de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores de la Ciudad de Logroño

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 3 de agosto de 2022.

Secretaria de la Junta de Gobierno Local

Esmeralda Elena Campos León

Doña Esmeralda Elena Campos León, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de Septiembre de 2022**, que se transcribe a continuación:

07.15 DP EXPT. 22/0588 DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIE DE TERRAZAS DE VELADORES EN PLAZA DE SAN AGUSTÍN

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 03-08-2022-O-025 por el que se acuerda modificar la Relación de Espacios Saturados del Anexo 2 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores de la Ciudad de Logroño y aprobar la modificación de la zona máxima ocupación con terrazas de veladores en la Plaza San Agustín, definida en el plano que se adjunta al citado Acuerdo.
2. Lo dispuesto en el artículo 6.A).10 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño: *“En el caso de que exista más de un establecimiento de carácter hostelero en el mismo edificio o en edificios próximos que soliciten la instalación de terraza de veladores en el mismo espacio, la distribución de la superficie a ocupar por cada establecimiento se hará de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo A. La Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo relativo a dicha la distribución para cada ejercicio. Tanto las modificaciones de las condiciones de la licencia como las altas y bajas deberán solicitarse antes del 1 de marzo de cada año”*.
3. El informe, emitido por la Técnico de Grado Medio de Dominio Público, de fecha 7 de septiembre de 2022, que se manifiesta que:

Teniendo en cuenta las licencias para instalación de terraza de veladores en vigor, así como las solicitudes de alta, al exceder el espacio máximo susceptible de ocupación en la zona, se propone la distribución del espacio entre los solicitantes aplicando, de acuerdo al Anexo A de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores de la ciudad de Logroño, la siguiente fórmula:

$$M_i = M \left[\left(F_s \cdot \frac{A_i}{A_s} \right) + \left(F_r \cdot \frac{S_i}{S_s} \right) + \left(F_l \cdot \frac{L_i}{L_s} \right) \right], \text{ siendo:}$$



Logroño

M_i = superficie de terraza de veladores a autorizar a cada establecimiento.

$F_a = 0,30$; parámetro que pondera la antigüedad de la instalación.

$F_s = 0,35$; parámetro que pondera la superficie del establecimiento destinada a estancia del público.

$F_f = 0,35$; parámetro que pondera la longitud de fachada colindante con el espacio a ocupar, considerando el 100% de la fachada a los establecimientos cuya proyección de la misma recaiga directamente sobre el espacio a repartir, y el 25% al resto.

M_t = superficie máxima que puede ocuparse con terraza de veladores en la plaza.

A_i = media de la superficie autorizada al establecimiento en los tres ejercicios anteriores

A_t = suma de las medias de las superficies autorizadas a los establecimientos en los tres ejercicios anteriores

S_i = superficie útil del establecimiento, destinada a la estancia del público

S_t = suma de las superficies útiles de todos los establecimientos, destinada a la estancia del público

L_i = longitud de fachada del establecimiento, colindante con el espacio a ocupar, aplicando el criterio ya mencionado.

L_t = suma de las longitudes de fachada de los distintos establecimientos, colindantes con el espacio a ocupar, aplicando el criterio ya mencionado.

Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 3 de agosto de 2022, en el que se Modifica la relación de Espacios Saturados del Anexo 2 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores de la Ciudad de Logroño y se aprueba la modificación de la zona máxima ocupación con terrazas de veladores en la Plaza San Agustín, se puede ocupar un espacio máximo de 180,00 m² con dos pasos de 2,00 ml de anchura, por lo resulta una superficie a repartir de 156,00 m².

Aplicando la fórmula se obtiene el siguiente resultado:

Nombre establecimiento	A-1	A-2	A-3	A ti.	Su	Lf	Mi
Fax	102,15	102,15	102,15	102,15	24,6	7,40	41,80
La Anjana	74,60	74,60	74,60	74,60	53,11	4,99	37,76
Portales 73	0	0	0	0,00	29,66	14,20	24,43
Hotel Correos	0	0	0	0,00	140	16,76	52,01
Totales							156,00

Tras plasmar estas superficies al plano, se realizan mínimos ajustes en la distribución del espacio para adaptar la misma en función de los pasos, con lo que se produce un mejor



Logroño

aprovechamiento del espacio en global. Se propone el reparto según se refleja en el siguiente cuadro:

Nombre establecimiento	Sup. reparto	Sup. propuesta
Fax	41,80	44,10
La Anjana	37,76	39,90
Portales 73	24,43	24,00
Hotel Correos	52,01	48,00
Totales	156,00	156,00

4. La Propuesta de Acuerdo formulada por la T.A.G. de Espacio Público y Actividades.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.A).10 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terraza de Veladores de la ciudad de Logroño, y atendiendo el espacio máximo susceptible de ocupación en Plaza de San Agustín, la distribución del espacio autorizado para cada una de las licencias de ocupación del dominio público mediante la instalación de terrazas de veladores existentes en la mencionada zona, que a continuación se indica:

Nombre establecimiento	Sup. reparto	Sup. propuesta
Fax	41,80	44,10
La Anjana	37,76	39,90
Portales 73	24,43	24,00
Hotel Correos	52,01	48,00
Totales	156,00	156,00

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 4 de octubre de 2022.



Logroño

Secretaria de la Junta de Gobierno Local

Esmeralda Elena Campos León



Doña Esmeralda Elena Campos León, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de Septiembre de 2022**, que se transcribe a continuación:

0715 D.P. EXPTE. 22/0588 MODIFICACIÓN OCUPACIÓN MÁXIMA CON TERRAZAS DE VELADORES EN EL ESPACIO ORDENADO DE C/ PORTALES

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 2 de febrero de 2012, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño, publicada en BOR nº 19, de fecha 13 de febrero de 2012.
2. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de abril de 2017, por el que entre otros se modifica la ordenación de la ocupación máxima con terraza de veladores en Portales.
3. El artículo 6 B) c) 2. de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores de la Ciudad de Logroño, en el que se dice que *“Cuando se trate de plazas o parques donde existan establecimientos hosteleros de carácter permanente, la ocupación global de las mismas podrá regularse de forma específica para cada una de ellas mediante el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Dicha ocupación podrá variar en caso de que cambien las características geométricas de la plaza o parque o por circunstancias sobrevenidas.”*
4. El informe emitido por la Arquitecta Adjunta de Actividades y Disciplina Urbanística de la Dirección General de Espacio Público y Actividades, de fecha 7 de septiembre de 2022, en el que se indica:

“Desde hace años la calle Portales se encuentra ordenada, a pesar de no ser una plaza, con objeto de garantizar el uso común general y la reserva de espacios para servicios y mobiliario, debido al elevado número de establecimientos hosteleros existentes en la zona, el limitado espacio para instalación de terrazas disponible y que las peticiones de terrazas de veladores superan el espacio disponible.



Logroño

Siguiendo las instrucciones formuladas al respecto por la Concejalía de Desarrollo Urbano Sostenible, se ha visto la conveniencia de realizar ciertos ajustes en la ocupación máxima con terraza de veladores en el espacio ordenado de la calle Portales. En la relación que sigue se recogen los criterios tenidos en cuenta para la ordenación propuesta:

- La zona ordenada se dibuja tomando como referencia la cartografía actual que supone pequeños ajustes con respecto a la ordenación anterior.
- Se ha recogido la disposición del mobiliario urbano y servicios existentes, los pasos de peatones y vehículos que circulan por ella. En esta línea, se actualizan los elementos de mobiliario presentes en el ámbito a ordenar, se reubican algunos de ellos y se revisa el cumplimiento de las distancias que exige la ordenanza entre éstos y las terrazas de veladores. De igual manera se revisa y actualiza la reserva de espacio para contenedores de residuos y las distancias que marca la ordenanza.
- Se revisa la reserva junto a las fachadas de la banda para garantizar el tránsito peatonal y el acceso a portales y locales comerciales, ampliándola puntualmente frente al inmueble 13 para disponer 2,5 metros, y en el tramo de los inmuebles 19 al 31 para garantizar un mínimo 3 metros.
- Continúa la limitación del uso del soportal al espacio situado entre pilares, el cual deberá contar con autorización de la propiedad tal como señala la ordenanza.
- Se reduce la zona destinada a terrazas de veladores en la zona estancial frente a los números 7, 9, 11 y 13 para posibilitar a la ciudadanía el uso y disfrute de la fuente y el árbol ornamental, tilo, en él presentes.
- Se modifican los límites de la zona susceptible de ser ocupada con terraza de veladores en el entorno de la fachada lateral de la Concatedral de Santa María de la Redonda, edificio catalogado de orden I según el Plan General Municipal, y el encuentro entre la calle Portales y travesía San Juan, debido al elevado tránsito peatonal de la zona. En este punto, al tránsito peatonal ya elevado de la calle Portales, se suma el flujo de entrada y salida a la travesía San Juan, que confluye también puntualmente con la salida de los actos que se celebran en la Concatedral.
- Por último, se añade a la zona ordenada el último arco de la calle Portales, próximo a la Plaza San Agustín.”
- La ocupación máxima del nuevo espacio ordenado calle Portales se describe en el plano adjunto”



Logroño

5. La propuesta de Acuerdo formulada por la TAG de Espacio Público y Actividades.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de la zona máxima de ocupación con terrazas de veladores en el nuevo espacio ordenado C/ Portales, definida en el plano que figura en el expediente y que podrá ser consultado por cualquier interesado, de conformidad con el plano anexo al presente acuerdo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 6.B).c) 2. de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores de la Ciudad de Logroño.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 9 de septiembre de 2022.

Secretaria de la Junta de Gobierno Local

Esmeralda Elena Campos León



Doña Esmeralda Elena Campos León, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de Septiembre de 2022**, que se transcribe a continuación:

0715 D.P. EXPTE. 22/0588 MODIFICACIÓN OCUPACIÓN MÁXIMA CON TERRAZAS DE VELADORES EN EL ESPACIO ORDENADO DE C/ PORTALES

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 2 de febrero de 2012, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño, publicada en BOR nº 19, de fecha 13 de febrero de 2012.
2. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de abril de 2017, por el que entre otros se modifica la ordenación de la ocupación máxima con terraza de veladores en Portales.
3. El artículo 6 B) c) 2. de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores de la Ciudad de Logroño, en el que se dice que *“Cuando se trate de plazas o parques donde existan establecimientos hosteleros de carácter permanente, la ocupación global de las mismas podrá regularse de forma específica para cada una de ellas mediante el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Dicha ocupación podrá variar en caso de que cambien las características geométricas de la plaza o parque o por circunstancias sobrevenidas.”*
4. El informe emitido por la Arquitecta Adjunta de Actividades y Disciplina Urbanística de la Dirección General de Espacio Público y Actividades, de fecha 7 de septiembre de 2022, en el que se indica:

“Desde hace años la calle Portales se encuentra ordenada, a pesar de no ser una plaza, con objeto de garantizar el uso común general y la reserva de espacios para servicios y mobiliario, debido al elevado número de establecimientos hosteleros existentes en la zona, el limitado espacio para instalación de terrazas disponible y que las peticiones de terrazas de veladores superan el espacio disponible.



Logroño

Siguiendo las instrucciones formuladas al respecto por la Concejalía de Desarrollo Urbano Sostenible, se ha visto la conveniencia de realizar ciertos ajustes en la ocupación máxima con terraza de veladores en el espacio ordenado de la calle Portales. En la relación que sigue se recogen los criterios tenidos en cuenta para la ordenación propuesta:

- La zona ordenada se dibuja tomando como referencia la cartografía actual que supone pequeños ajustes con respecto a la ordenación anterior.
- Se ha recogido la disposición del mobiliario urbano y servicios existentes, los pasos de peatones y vehículos que circulan por ella. En esta línea, se actualizan los elementos de mobiliario presentes en el ámbito a ordenar, se reubican algunos de ellos y se revisa el cumplimiento de las distancias que exige la ordenanza entre éstos y las terrazas de veladores. De igual manera se revisa y actualiza la reserva de espacio para contenedores de residuos y las distancias que marca la ordenanza.
- Se revisa la reserva junto a las fachadas de la banda para garantizar el tránsito peatonal y el acceso a portales y locales comerciales, ampliándola puntualmente frente al inmueble 13 para disponer 2,5 metros, y en el tramo de los inmuebles 19 al 31 para garantizar un mínimo 3 metros.
- Continúa la limitación del uso del soportal al espacio situado entre pilares, el cual deberá contar con autorización de la propiedad tal como señala la ordenanza.
- Se reduce la zona destinada a terrazas de veladores en la zona estancial frente a los números 7, 9, 11 y 13 para posibilitar a la ciudadanía el uso y disfrute de la fuente y el árbol ornamental, tilo, en él presentes.
- Se modifican los límites de la zona susceptible de ser ocupada con terraza de veladores en el entorno de la fachada lateral de la Concatedral de Santa María de la Redonda, edificio catalogado de orden I según el Plan General Municipal, y el encuentro entre la calle Portales y travesía San Juan, debido al elevado tránsito peatonal de la zona. En este punto, al tránsito peatonal ya elevado de la calle Portales, se suma el flujo de entrada y salida a la travesía San Juan, que confluye también puntualmente con la salida de los actos que se celebran en la Concatedral.
- Por último, se añade a la zona ordenada el último arco de la calle Portales, próximo a la Plaza San Agustín.”
- La ocupación máxima del nuevo espacio ordenado calle Portales se describe en el plano adjunto”



Logroño

5. La propuesta de Acuerdo formulada por la TAG de Espacio Público y Actividades.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de la zona máxima de ocupación con terrazas de veladores en el nuevo espacio ordenado C/ Portales, definida en el plano que figura en el expediente y que podrá ser consultado por cualquier interesado, de conformidad con el plano anexo al presente acuerdo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 6.B).c) 2. de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores de la Ciudad de Logroño.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 4 de octubre de 2022.

Secretaria de la Junta de Gobierno Local

Esmeralda Elena Campos León

Doña Esmeralda Elena Campos León, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Septiembre de 2022**, que se transcribe a continuación:

0715 D.P. EXPTE. 22/0588 MODIFICACIÓN OCUPACIÓN MÁXIMA TERRAZAS VELADORES EN ESPACIO ORDENADO BRETÓN DE LOS HERREROS DE ORDENANZA REGULADORA INSTALACIÓN TERRAZAS VELADORES EN LA CIUDAD DE LOGROÑO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 2 de febrero de 2012, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño, publicada en BOR nº19, de fecha 13 de febrero de 2012.
2. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº16-02-2011/O/023 de fecha 16 de febrero de 2011 por el que se modifica la ordenación de la ocupación máxima con terraza de veladores, entre otras, de la calle Bretón de los Herros estableciendo una nueva ordenación.
3. El artículo 6 B) c) 2. de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores de la Ciudad de Logroño, en el que se dice que *“Cuando se trate de plazas o parques donde existan establecimientos hosteleros de carácter permanente, la ocupación global de las mismas podrá regularse de forma específica para cada una de ellas mediante el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Dicha ocupación podrá variar en caso de que cambien las características geométricas de la plaza o parque o por circunstancias sobrevenidas.”*
4. El informe emitido por la Arquitecta, Adjunta de Actividades y Disciplina Urbanística con fecha 1 de septiembre de 2022, que indica:

“Estudiado el espacio, se ha visto la conveniencia de modificar la ocupación máxima con terraza de veladores en el espacio ordenado Bretón de los Herreros y Once de Junio, para conjugar el uso común de la zona por parte de ciudadanos con el uso especial de los vecinos y del sector hotelero.

Los ajustes realizados en la ordenación se deben a la necesidad de disponer de mayor



Logroño

amplitud para el tránsito peatonal frente al local de Correo ubicado en Siervas de Jesús 1, concesión de una nueva licencia de vado en Bretón de los Herreros 21, a la retirada de los contenedores y aparcabicis situados frente a las fachadas de los inmuebles números 21-25 y 27 de Bretón de los Herreros y nueva disposición de aparcabicis en Bretón de los Herreros frente a los números 14 y 48.”

5. La propuesta de Acuerdo redactada por al efecto por la TAG de espacio público y actividades.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de la zona máxima de ocupación con terrazas de veladores en el nuevo espacio ordenado Bretón de los Herreros y Once de Junio, definida en el plano que figura en el expediente y que podrá ser consultado por cualquier interesado, de conformidad con el plano anexo al presente acuerdo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 6.B).c) 2. de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores de la Ciudad de Logroño.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 4 de octubre de 2022.

Secretaria de la Junta de Gobierno Local

Esmeralda Elena Campos León

Doña Esmeralda Elena Campos León, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Octubre de 2022**, que se transcribe a continuación:

0715 DP EXPTE. 22/0588 REPARTO DE ESPACIO ORDENADO PARA TERRAZAS DE VELADORES EN C/ PORTALES, ENTRE LA CALLE CAPITÁN GALLARZA Y LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN, ENTRE LOS ESTABLECIMIENTOS EXISTENTES.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 09-09--08-2022-E-0008 por el que se acuerda modificar la zona máxima de ocupación con terrazas de veladores en el nuevo espacio ordenado C/ Portales, definida en el plano que figura en el expediente y que podrá ser consultado por cualquier interesado, de conformidad con el plano anexo al presente acuerdo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 6.B).c) 2. de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores de la Ciudad de Logroño.
2. Lo dispuesto en el artículo 6.A).10 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño: *“En el caso de que exista más de un establecimiento de carácter hostelero en el mismo edificio o en edificios próximos que soliciten la instalación de terraza de veladores en el mismo espacio, la distribución de la superficie a ocupar por cada establecimiento se hará de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo A. La Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo relativo a dicha la distribución para cada ejercicio”.*
3. El informe, emitido por la Técnico de Grado Medio de Dominio Público, de fecha 26 de septiembre de 2022, que el que se indica:
 - *“Presentada a través de registro electrónico con nº de registro 202204E0018346, solicitud de alta de terraza de veladores aneja al establecimiento denominado “Bar Restaurante Portales 73” situado en calle Portales, nº 73, bajo y Plaza S. Agustín nº 2 bajo.*
 - *Presentada a través de registro electrónico con nº de registro 202204E0018980, solicitud de ampliación de terraza de veladores aneja al establecimiento denominado “Restaurante El Palmeral” situado en calle Portales, nº 71, bajo 2.*



Logroño

- *Presentada a través de registro electrónico con nº de registro 202204E0041172, solicitud de ampliación de terraza de veladores aneja al establecimiento denominado "Abbasid" situado en calle Portales, nº 67, bajo.*

Teniendo en cuenta las licencias para instalación de terraza de veladores actualmente en vigor y las solicitudes indicadas, al exceder el espacio máximo susceptible de ocupación en la zona, se propone la distribución del espacio entre los solicitantes aplicando, de acuerdo al Anexo A de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores de la ciudad de Logroño, la siguiente fórmula:

$$M_i = M_t \left[\left(F_a \cdot \frac{A_i}{A_t} \right) + \left(F_s \cdot \frac{S_i}{S_t} \right) + \left(F_f \cdot \frac{L_i}{L_t} \right) \right]$$

siendo:

M_i = superficie de terraza de veladores a autorizar a cada establecimiento. $F_a = 0,30$; parámetro que pondera la antigüedad de la instalación.

$F_s = 0,35$; parámetro que pondera la superficie del establecimiento destinada a estancia del público.

$F_f = 0,35$; parámetro que pondera la longitud de fachada colindante con el espacio a ocupar, considerando el 100% de la fachada a los establecimientos cuya proyección de la misma recaiga directamente sobre el espacio a repartir, y el 25% al resto.

M_t = superficie máxima que puede ocuparse con terraza de veladores en la plaza.

A_i = media de la superficie autorizada al establecimiento en los tres ejercicios anteriores

A_t = suma de las medias de las superficies autorizadas a los establecimientos en los tres ejercicios anteriores

S_i = superficie útil del establecimiento, destinada a la estancia del público

S_t = suma de las superficies útiles de todos los establecimientos, destinada a la estancia del público

L_i = longitud de fachada del establecimiento, colindante con el espacio a ocupar, aplicando el criterio ya mencionado.

L_t = suma de las longitudes de fachada de los distintos establecimientos, colindantes con el espacio a ocupar, aplicando el criterio ya mencionado.

Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 9 de septiembre de 2022, en el que se aprueba Modificación ocupación máxima con terrazas de veladores en el



espacio ordenado calle Portales, entre la calle Capitán Gallarza y la Plaza de San Agustín, se puede ocupar un espacio máximo de 189,33 m². Una vez descontadas las superficies de 21 pilastras, 2 jardineras con sus respectivas distancias conforme a ordenanza y 4 pasos de 1,5 mts mínimos de ancho, queda una superficie para repartir de 142,33 m².

Aplicando la fórmula se obtiene el siguiente resultado:

Nombre establecimiento	A-1	A-2	A-3	A ti.	Su	Lf	Mi
Noche y día	26,54	26,54	26,54	26,54	46,51	11,32	24,60
La Piaddina	21,1	21,1	21,1	21,10	30,92	3,50	13,79
Bowie´s (ant, Del revés)	15	15	15	15,00	38,73	4,02	13,53
Abbasid	19,69	19,69	19,69	19,69	52,91	6,10	18,79
Trasluz	31,95	31,95	31,95	31,95	54,95	10,00	26,23
El palmeral	28,3	28,3	28,3	28,30	100,84	8,20	29,98
Portales 73	0	0	0	0,00	29,62	12,58	15,41
Totales				142,58	354,48	55,71	142,33

Tras pasar estas superficies al plano, se realizan mínimos ajustes en la distribución del espacio para adaptar la misma en función de los pasos y las pilastras, con lo que se produce un mejor aprovechamiento del espacio en global. Se propone el reparto según se refleja en el siguiente cuadro:

Nombre establecimiento	Sup. reparto	Sup. propuesta
Noche y día	24,60	21,57
La Piaddina	13,79	12,84
Bowie´s	13,53	14,00
Abbasid	18,79	19,89
Trasluz	26,23	27,06
El palmeral	29,98	30,63
Portales 73	15,41	15,91
Totales	142,33	141,90

4. La Propuesta de Acuerdo formulada por la T.A.G. de Espacio Público y Actividades.



Logroño

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.A).10 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terraza de Veladores de la ciudad de Logroño, y atendiendo el espacio máximo susceptible de ocupación en C/ Portales, entre la calle Capitán Gallarza y la Plaza de San Agustín, la distribución del espacio autorizado para cada una de las licencias de ocupación del dominio público mediante la instalación de terrazas de veladores existentes en la mencionada zona, que a continuación se indica:

Nombre establecimiento	Sup. reparto	Sup. propuesta
Noche y día	24,60	21,57
La Piaddina	13,79	12,84
Bowie´s	13,53	14,00
Abbasid	18,79	19,89
Trasluz	26,23	27,06
El palmeral	29,98	30,63
Portales 73	15,41	15,91
Totales	142,33	141,90

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 16 de noviembre de 2022.

Secretaria de la Junta de Gobierno Local

Esmeralda Elena Campos León